

Contaduría pública



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

El Contador Público
como aliado para
enfrentar retos

Entrevista

**Diamantina
Perales Flores**

Presidente del IMCP



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

ISSN 2594-1976
Año 49-578-OCTUBRE 2020

MENSAJE DE LA PRESIDENCIA



El futuro de la Contaduría es hoy y debemos enfrentar sus cambios y retos desde ahora, desde el presente. Tal es la situación que estamos viviendo, derivada de la pandemia del COVID-19, que ha afectado a las empresas, el gobierno y la sociedad en general. Por ello, en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos nos dimos a la tarea de actuar de manera inmediata: tuvimos acercamientos con distintos organismos de gobierno, manteniendo abierta la comunicación para implementar las medidas y acciones que estos han emitido, dando puntual seguimiento a la información que se generó sobre la pandemia y la transmitimos oportunamente a nuestros asociados, refrendando así nuestro compromiso con ellos.

Uno de los mayores retos que enfrenta y enfrentará la profesión, así como todos los Contadores Públicos es confirmar, asegurar y consolidar nuestra visión y posición como barrera infranqueable contra la corrupción y el lavado de dinero.

Luchar contra la corrupción puede llegar a ser una tarea muy compleja que nos toca a todos por igual. Por tal motivo, se implementan acciones para que, de manera paulatina, este delito económico vaya desapareciendo. Nuestra labor es contribuir para acelerar su combate, que es un fenómeno social, político y económico, el cual afecta a todos los países del mundo. Por lo tanto, debemos sumar esfuerzos contra este delito que tanto daño le hace a la sociedad y, al mismo tiempo, generar nuevos conocimientos que nos ayuden a crecer como personas y como país.

Por otro lado, esta edición habla también de las prestaciones que puede recibir el trabajador, entre las que se encuentra la denominada previsión social, que consiste en las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como otorgar beneficios a los trabajadores. Por ello, es importante que tales partidas deban estar señaladas en el denominado CFDI de nóminas, con la finalidad de que el patrón cumpla, entre otros, con uno de los requisitos fiscales para efectos de su deducibilidad.

Dada la adición del artículo 5-A al Código Fiscal de la Federación, denominada “razón de negocios de los contribuyentes”, va en relación con la sustancia económica del acto en cuestión, orientado preponderantemente a lograr un fin económico que esté vinculado con el fin esencial del negocio y, a su vez, va de la mano con la materialidad de las operaciones, que consiste en la posibilidad de verificar físicamente si se realizaron las situaciones jurídicas o de hecho a las que los contribuyentes pretenden dar efectos fiscales, basándose en documentos aportados por los contribuyentes o terceros relacionados. Por lo tanto, la autoridad puede considerar que la ausencia de razón de negocios es uno de los elementos que la lleven a determinar la falta de materialidad de una operación, y el hecho de no poder demostrarla puede llevar al contribuyente a la no deducibilidad, simulación de actos e, inclusive, a la defraudación fiscal.

Otro aspecto importante que debemos considerar es la reciente presentación del Paquete Económico 2021 en el que se dio a conocer el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Este prevé un gasto total de 6,295,736.2 mdp, por lo que, nosotros como Contadores, debemos estar pendientes de su aprobación y del destino del gasto público, así como de su uso correcto.

La presente edición de nuestra revista *Contaduría Pública*, denominada “**El Contador Público como aliado para enfrentar retos**”, contiene temas de gran interés, además de los arriba citados. En esta ocasión, reconozco y agradezco a la Región Noreste a la que pertenezco y a la C.P.C. Reyna Edith Guevara Servín, representante de esta zona, por su trabajo en la coordinación del Dossier de esta publicación.

CONTPAQi®

Software empresarial fácil y completo

Lleva el control de tu negocio

con el sistema que mejor se adapta a tus necesidades: Contabilidad, Facturación electrónica, Nóminas y Administración.

Para ser más eficiente
en tus procesos

Cuentas con
CONTPAQi



Contamos con
35 años
de experiencia.



Nuestra comunidad
tiene más de
950 mil usuarios.



Presencia en más
de **800**
universidades.



Contamos con
más de **6 mil**
Distribuidores.



Somos uno
de los **PAC*** más
importantes en México.

Solicita una demostración
01 800 022 0348

www.contpaqi.com



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



<https://convencion.imcp.org.mx/>

Beneficio

Constancia de participación con validez para la Norma de Desarrollo Profesional Continuo

*De conformidad con el Folio No. 9/2019-2020, Reglamento de la NDPC, emitido el 27-12-2019.

El evento anual
más importante de la
Contaduría Pública

¡Nos vemos el 22 y 23 de octubre de 2020!

Cuotas de inscripción

General	\$1,000*
Estudiantes	\$ 250*

*No incluyen IVA

Reto

97 Convención Online

<https://www.youtube.com/watch?v=7jKpTBt7yrA>

Paso 1: Graba un video con tu celular, en posición horizontal, con duración de 1 minuto.

Paso 2: Sube el video a Facebook y etiqueta a @IMCP y a 5 personas más que hayas nominado para que cumplan el reto.

No olvides incluir los hashtag:
#Reto97ConvencionOnline
#IMCP



<https://www.facebook.com/ConvencionIMCP>

Irma García: convencion@imcp.org.mx
Aide Chávez: achavez@imcp.org.mx

<https://twitter.com/ConvencionIMCP>



Lic. David Colmenares Páramo
Auditor Superior de la Federación
Responsabilidad y transparencia:
alcance y resultados



Ing. Adriana M. Berrocal González
Socia Deloitte y Presidente del
Consejo Consultivo Nacional del IMEF
Valuación de empresas y activos intangibles



Mtro. Ángel García Lascuráin Valero
Presidente del Instituto Mexicano
de Ejecutivos en Finanzas
Expectativas económicas:
cómo y hacia dónde vamos



Dip. Fed. Patricia Terrazas Baca
Presidente de la Comisión de Hacienda y
Crédito de la H. Cámara de Diputados
Retos y desafíos del paquete económico 2021



Dr. René Martín Torres Frago
Director de CONTPAQi
Inteligencia artificial y ciberseguridad



Mtro. David Noel Ramírez Padilla
Rector Emérito del ITESM
Transformación del Contador
Público ante los inminentes retos



Mtra. Norma Gabriela López Castañeda
Titular de la Dirección
de Incorporación y Recaudación
Pensiones, la reforma que México necesita



Lic. Bernardo Rivadeneyra Pérez
Presidente del Instituto Internacional de
Gobierno Corporativo y Mejores Prácticas
Institucionalización en las empresas

Panel

**El reto de la formación profesional
en Contaduría: una visión latinoamericana**



Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez
Director de FCA-UNAM
Presidente de ANFECA
Presidente de ALAFEC



Dr. Eduardo Ávalos Lira
Presidente de CACECA y CACSLA

Dr. Ricardo José María Pahlen Acuña
Profesor Emérito y Decano de la Facultad
de Ciencias Económicas de la
Universidad de Buenos Aires

Dr. Carlos Arturo Gómez Restrepo
Presidente de la Asociación Colombiana
de Facultades de Contaduría Pública

Panel

Contralores de estados



Lic. Alfonso Chávez Fierro
Secretario Ejecutivo de la Contraloría del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaría de la Contraloría del Poder
Ejecutivo del Gobierno de Yucatán



C.P. Laura Olivia Villaseñor Rosales
Secretaría de la Función Pública del
Gobierno del Estado de Puebla



Mtra. María Maricela Escobar Sánchez
Titular de la Contraloría del Ejecutivo del
Gobierno del Estado de Tlaxcala

Patrocinado por:



Salles Sainz

Grant Thornton



CONTPAQi
Software empresarial fácil y completo



J. ALDDA

Deloitte.



RSM

BDO

Crowe

RTC Net
CONSULTING

pwc

Credijusto

THEMIS

UNINI
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
IBEROAMERICANA

ABC

UDLAP

CINCEL
El software de Excel definitivo

ADMINISTRANDO...
Su negocio al día



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

C.P.C. y Mtra. Diamantina Perales Flores
PRESIDENTE

C.P.C. y Dra. Laura Grajeda Trejo
VICEPRESIDENTE GENERAL

C.P., Dra. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

C.P.C., Dr. y PCNIF Miguel Ángel Cervantes Penagos
VICEPRESIDENTE DE LEGISLACIÓN

Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez
VICEPRESIDENTE DE DOCENCIA

C.P.C., Mtro. y PCCAG Alejandro Álvarez González
VICEPRESIDENTE DE SECTOR GUBERNAMENTAL

C.P.C. Arturo Salvador Reyes Figueroa
VICEPRESIDENCIA DE SECTOR EMPRESAS

C.P.C. y Mtro. Juan Pascual Felipe de Jesús Martínez Tizcareño
VICEPRESIDENTE DE PRÁCTICA EXTERNA

P.C.FI y Lic. Héctor Amaya Estrella
VICEPRESIDENTE DE FISCAL

C.P.C., Dra. y PCF Sylvia Meljem Enriquez de Rivera
VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS INTERNACIONALES

C.P.C. y Mtro. Leobardo Meraz Barragán
VICEPRESIDENTE DE APOYO A FEDERADAS

C.P.C. y P.C.CA. Israel Nava Ortega
VICEPRESIDENTE DE CALIDAD DE LA
PRÁCTICA PROFESIONAL

C.P.C. y PCCGA Ramiro Ávalos Martínez
SECRETARIO

C.P.C. Víctor Manuel Meraz Castro
TESORERO

C.P.C. y P.C.FI Juan Gabriel Sánchez Martínez
PROTESORERO

C.P.C., Mtro. y PCCAG Marco Antonio Vázquez Nava
VICEPRESIDENTE REGIÓN CENTRO

C.P.C., Mtro. y PCCAG José Alberto Zamora Díaz
VICEPRESIDENTE REGIÓN

CENTRO-ISTMO-PENINSULAR

C.P.C. y P.C.FI Aida Orozco Torres

VICEPRESIDENTE REGIÓN

CENTRO-OCCIDENTE

C.P.C. Alberto Núñez Basulto

VICEPRESIDENTE REGIÓN NORESTE

C.P.C. y M.I. Mario Zavala Téllez

VICEPRESIDENTE REGIÓN NOROESTE

C.P.C. Leopoldo Antonio Núñez González

AUDITOR DE GESTIÓN

C.P.C. Fernando Holguín Maillard

AUDITOR FINANCIERO

COMISIÓN DE REVISTA

C.P. y Dr. Moisés Alcalde Virgen
PRESIDENTE

C.P.C. y P.C.FI Arturo Luna López
VICEPRESIDENTE

C.P.C. Reyna Edith Guevara Servín
COORDINADOR DOSSIER

C.P.C. y M.A. José de la Fuente Molina
L.C. y M.A. Emilia del Carmen Díaz Solís

L.C. y M.F. Bernardo Alid Espinoza Urzúa

C.P.C. Reyna Edith Guevara Servín

C.P.C. Jorge Luis López Ayala

C.P.C. Fernando Medrano Vásquez

C.P.C., Dra. y PCF Sylvia Meljem Enriquez de Rivera

C.P.C. Fidel Moreno de los Santos

C.P.C. Christian Natera Niño de Rivera

C.P.C. y M.I. José David Nozato Salazar

C.P.C. Armando Nuricumbo Ramírez

C.P.C. y Dr. Javier Elliott Olmedo Castillo

C.P.C. Francisco Javier Orozco Bendímez

Lic. César Adrián Oyervides Vaquera

Dr. Carlos Enrique Pacheco Coello

C.P.C. Sergio Quezada Quezada

C.P.C. Cristal Rojas Munive

L.C.P. y PCDFI Rolando Silva Briceño

L.C.P. Alma Elisa Ramírez Cano

C.P.C. y M.D.F. Santiago de Jesús Rejón Delgado

C.P.C. y E.F. Héctor Vázquez González

EDITORIAL

Azucena García Nares
GERENTE EDITORIAL

José Luis Raya Cruz
COORDINADOR DE DISEÑO

Norma Berenice San Martín López
COORDINADORA EDITORIAL

Nicolás M. Centeno Bañuelos

Rubén Lara Corona

CORRECCIÓN DE ESTILO

Eduardo Martín Sosa Uruga
PRODUCCIÓN

Eugenio Alejandro Cruz Sánchez
María Antonieta Oliver Morales

Belén Gil Carmona

Marcos Agustín Serrano

ANUNCIOS IMCP

Shutterstock® Images

BANCO DE IMÁGENES

COMERCIAL

Héctor Benavides Castillo
5552676449

hbenavidesc@imcp.org.mx

COORDINADOR COMERCIAL

Contaduría Pública* es una publicación mensual editada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Domicilio en: Bosque de Tabachines 44, Fracc. Bosques de las Lomas, 11700, Ciudad de México, Tel. 55 5267 6400, www.imcp.org.mx. Editora responsable: Azucena García Nares. Reserva de derechos al uso exclusivo 04-1990-00000001609-102, ISSN (versión digital) 2594-1976, ISSN (versión impresa) 1870-4883, otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Licitud de título No. 1721 y Licitud de Contenido No. 995, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Autorización como publicación periódica por el Servicio Postal Mexicano No. 0130572 con fecha 28 de septiembre de 1972. Circulación auditada por el Instituto Verificador de Medios, A.C. 07/13/.

El IMCP considera sus fuentes como confiables y verifica los datos que aparecen en su contenido en la medida de lo posible, pudiendo generar errores o variaciones en la precisión de los mismos, por lo que los lectores utilizan esta información bajo responsabilidad propia. El contenido de los artículos no refleja necesariamente la opinión o postura del editor. El IMCP investiga sobre la seriedad de sus anunciantes sin responsabilizarse por las ofertas, productos y servicios relacionados con sus espacios publicitarios. Todos los derechos reservados. © Copyright 2020 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización por escrito del IMCP incluyendo cualquier medio electrónico o magnético. Para referencia en medios periodísticos será suficiente con citar la fuente.

DOSSIER

- 10 Lo que la pandemia nos ha dejado
- 14 Retos, cambios y futuro de la Contaduría Pública
- 18 ¿Por qué es necesario timbrar la previsión social?
- 24 Materialidad de las operaciones y las consecuencias fiscales por su carencia
- 30 Entrevista
Diamantina Perales Flores
- 36 Esquemas reportables a la recaracterización de operaciones
- 40 Avances, retos y compromisos del sistema anticorrupción en México
- 44 El rol del Contador Público en el ciclo virtuoso del gasto público
- 48 Límite en la asignación global en materia de servicios personales en el presupuesto de egresos

MISCELÁNEOS

- 52 Tratamientos fiscales inciertos
NIF D-3, Beneficios a los empleados y NIF D-4, Impuestos a la utilidad
- 56 El Contador Público y su desarrollo profesional como docente
- 58 Los libros societarios
Importancia legal y consecuencias fiscales derivadas del CFF

COMISIONES

- 61 Síndicos
Servicios digitales de intermediación
No se tienen las obligaciones que prevé la LIVA
- 62 AMDAD
La auditoría al desempeño del COVID-19 en la CDMX
- 64 IMCE
Índice de agosto

COLUMNA

- 65 Temas selectos para PyMES
Product Market Fit
Encontrando el balance ideal

Folio 92/2019-2020. AIC. Boletín Informativo Julio 2020.
Folio 93/2019-2020. Presentación del Dictamen INFONAVIT 2019.
Folio 94/2019-2020. Proceso de pre-registro e inscripción a Segunda Junta de Gobierno 2019-2020.
Folio 95/2019-2020. Fe de erratas al Anexo del Folio 93/2019-2020. Presentación del Dictamen INFONAVIT 2019.
Folio 96/2019-2020. Dictamen Fiscal 2019. Modelo de Papeles de Trabajo para envío al SAT.
Folio 97/2019-2020. Congreso Internacional Mujeres Combate Corrupción.
Folio 98/2019-2020. Revista *Contaduría Pública*. Edición conmemorativa por el 10º aniversario de la Norma de Revisión de Control de Calidad (NRCC).
Folio 99/2019-2020. IMCP. Resultados del Colegio Electoral 2020.
Folio 100/2019-2020. Firma de Convenio de Coordinación y Colaboración entre el IMCP y la ASEC.
Folio 101/2019-2020. Mesa Redonda Virtual de IAASB. Fraude en la era digital.
Folio 102/2019-2020. 9º Aniversario PRODECON. Difusión de Estudios Jurídico-Fiscales.
Folio 103/2019-2020. Fase II "Afiliación al IMSS de Personas trabajadoras del Hogar".

Folio 104/2019-2020. Actualización del Manual de Usuario SIDEIMSS (versión 6.0).
Folio 105/2019-2020. Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. 7ª Jornada de Actualización Tributaria.
Folio 106/2019-2020. Encuesta para la actualización del EUC.
Folio 107/2019-2020. Agradecimiento y videograbación del Congreso Internacional Mujeres en el combate a la corrupción y lavado de dinero.
Folio 108/2019-2020. Conferencia virtual CINIF-IMCP. Combinaciones de negocios. Revelaciones, crédito mercantil y deterioro.
Folio 109/2019-2020. Evento conjunto IMCP, ANADE, IMEF, AMEDIRH y CONAC. El dictamen en materia de Seguro Social. Importancia, beneficios y revisión.
Folio 110/2019-2020. Invitación al Webinar Foro Mujeres. Participación de la mujer en la defensa fiscal y su impacto en el entorno social.
Folio 111/2019-2020. Fechas de aplicación de los exámenes de certificación profesional del IMCP.
Folio 112/2019-2020. Revista *Contaduría Pública*. Edición especial por los festejos del 25º aniversario de la AMDAD.
Folio 113/2019-2020. Mesa Redonda Virtual de IAASB. Reduciendo la brecha.
Folio 114/2019-2020. Documento para discusión. Fraude y negocio en marcha en una auditoría de estados financieros.



El Contador Público como aliado para enfrentar retos

Para la Región Noreste del Instituto Mexicano de Contadores Públicos es un privilegio participar en esta edición de la revista *Contaduría Pública* del IMCP.

Nuestra Región está integrada por 14 Federadas que abarcan seis estados de la República Mexicana: Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Durango, Zacatecas y Chihuahua, cuenta con la zona fronteriza, el Golfo de México y la parte central del país, así que los retos derivados de los cambios al enfoque del Contador Público son de tal diversidad que han conformado en la creación de nuevos esquemas de participación en los negocios, así como en la toma de decisiones de estos.

Hoy en día, el IMCP se encuentra conformado por profesionales en las diferentes actividades de la Contaduría Pública ya que, dados los cambios tecnológicos, la profesión contable ha fortalecido su conocimiento originado por un constante análisis de la situación y las necesidades de nuestra región; por ello, los cambios en que coadyuva la Contaduría Pública son muy diversos, pues participa en nuevos proyectos y funciones en los sectores empresarial, gubernamental y docente.

Los retos a los que se ha enfrentado la Contaduría Pública como la adaptación de las nuevas tecnologías y las plataformas digitales ha creado la capacitación a distancia en la que participan Contadores

de las diferentes regiones del IMCP, dada la necesidad derivada de la situación actual en la que se busca hacer eficientes los recursos financieros con mejores prácticas profesionales.

Hoy en día, la situación económica que atraviesa el país y que, a su vez, es un reflejo de lo que sucede a escala mundial demanda a nuestra profesión, de su conocimiento, experiencia y ética profesional, considerada una parte fundamental de la economía. Los efectos adversos propiciados por la pandemia del COVID-19 nos han demostrado que la educación continua de la profesión es un factor demandante que cumple con el requerimiento de las empresas nacionales y extranjeras para el fortalecimiento y solvencia moral de la Contaduría Pública con el principio de los servicios de valor y calidad que contribuyan al desarrollo de la competitividad de los profesionales de la Contaduría Pública y disciplinas afines.

Es responsabilidad de la Región Noreste del IMCP representar a los profesionales de la Contaduría Pública ante la sociedad y autoridades, para generar servicios de valor y calidad que permitan el desarrollo de los Contadores Públicos, cumpliendo con principios éticos y de responsabilidad social.

C.P.C., M.I. y M.A. Alberto Núñez Basulto
Vicepresidente de la Región Noreste del IMCP

Zona Noreste

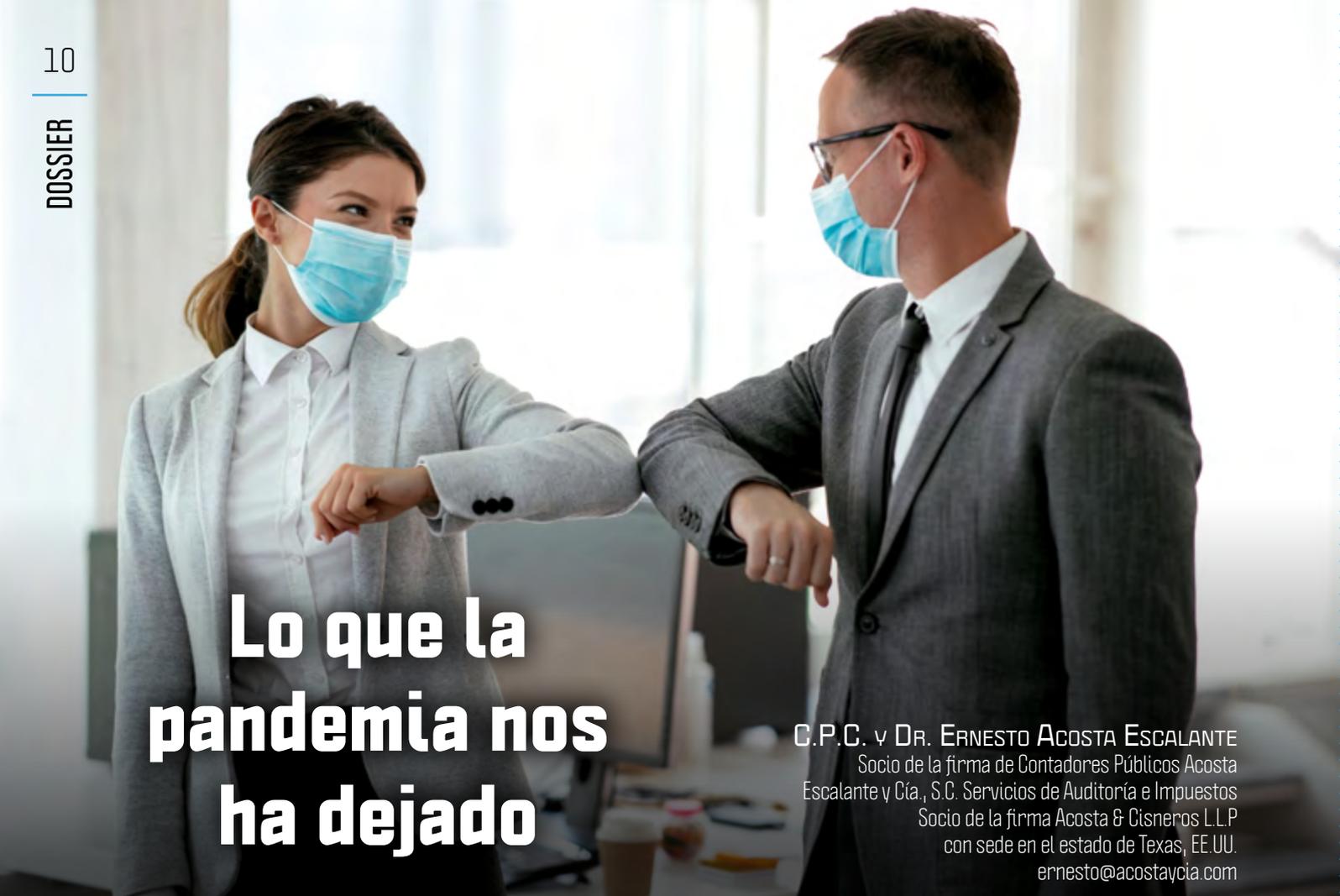
- › Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Ciudad Juárez
- › Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Chihuahua
- › Colegio de Contadores Públicos de Coahuila
- › Colegio de Contadores Públicos de Saltillo
- › Colegio de Contadores Públicos de La Laguna
- › Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León
- › Colegio Neolaredense de Contadores Públicos
- › Colegio de Contadores Públicos de Reynosa
- › Colegio de Contadores Públicos de Matamoros
- › Colegio de Contadores Públicos de Ciudad Victoria
- › Colegio de Contadores Públicos de Ciudad Mante
- › Colegio de Contadores Públicos del Sur de Tamaulipas
- › Colegio de Contadores Públicos de Durango
- › Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas



C.P.C., M.I. y M.A. Alberto Núñez Basulto
Vicepresidente de la Región Noreste



Presidentes de la Región Noreste del IMCP



Lo que la pandemia nos ha dejado

C.P.C. y DR. ERNESTO ACOSTA ESCALANTE
Socio de la firma de Contadores Públicos Acosta
Escalante y Cía., S.C. Servicios de Auditoría e Impuestos
Socio de la firma Acosta & Cisneros L.L.P
con sede en el estado de Texas, EE.UU.
ernesto@acostaycia.com

Síntesis

A partir de las consecuencias que ha traído la pandemia del COVID-19 se realiza en el presente texto una reflexión sobre la urgencia de mejorar como seres humanos y de adecuarse a una nueva realidad que demanda darle su justo valor a la libertad y la confianza, no dejar de actualizarse en el ámbito profesional contable y ser resiliente en los tiempos actuales.

Breves reflexiones personales y profesionales

La contingencia sanitaria que ha sacudido al mundo entero y que ha demostrado lo endeble que somos, tanto como personas y como sociedad, hace que obligatoriamente realice algunas reflexiones personales y profesionales.

Sé que la recomendación de redacción es hacerlo en forma impersonal y utilizar términos neutros, en lugar de la primera persona singular o plural; sin embargo, me siento con la responsabilidad de hacerlo en posesivo y en primera persona, porque es tan fácil hacerlo en plural cuando se trata de evadir la responsabilidad que *intuite persone* tengo ante este evento.

Existen valores y supuestos derechos que presumía tenía ganados, que no fueron obtenidos necesariamente con el fruto de mi esfuerzo y que han

Esta pandemia me ha permitido hacer un alto en el camino para reflexionar sobre **qué tan benéfico ha sido en esta modernidad** despersonalizar las relaciones humanas

sido arrancados con la misma fuerza y rapidez con la que se ha expandido esta pandemia.

Libertad

La frase “quédate en casa” que las autoridades sanitarias han invitado a realizar como medida para mitigar la enfermedad, me hizo entender cómo fue que en el año 640 D.C. en Grecia y Roma se construyeron las cárceles para encerrar a los enemigos de la patria, que eran considerados peligrosos para la sociedad y el Estado, y que con la evolución de la sociedad a mediados del siglo XVI y principios del XVII el fin primordial de las prisiones o cárceles fue la reeducación y la inserción social.

Debo reconocer que jamás había reflexionado acerca del porqué, desde niño y adolescente, uno de los castigos fue que no tuviera la posibilidad de salir de casa por hacer o dejar de hacer algo que estuviera en contra de las reglas y lo que se buscaba era no poder gozar de uno de los valores más importantes que como ser humano debo aspirar a tener.

Por ello, y al haber aplicado un autoconfinamiento como medida preventiva, sentí que perdí uno de los principios fundamentales que como miembro de una sociedad tengo, que es la libertad, definida

magistralmente por Stuart Mill como “la chispa indescriptible de la originalidad del individuo”, lo cual me obliga a valorar ese derecho que parecía nadie ni nada podía prohibirme en cuanto a libertad de tránsito y de reunión.

Una de las frases que ha hecho que recapacite en este valor, lo describe Viktor Frankl en su libro *El hombre en busca del sentido* y cito: “cuando ya no podemos cambiar una situación, tenemos el desafío de cambiarnos a nosotros mismos”.

Ahora entiendo una situación que, cuando menos en la generación anterior y en la que hoy me encuentro, no se ha vivido en nuestro país gracias al esfuerzo de muchas personas: la esclavitud, ejemplo más claro en que una persona es coaccionada o sometida a lo que algo o alguien ordene.

De esa valoración lo que rescato es la lucha que con mayor fuerza emprenderé para cumplir con la parte sociológica, que es la reeducación, y con ello permitirme abrazar a un ser querido, saludar de mano a cualquier persona que tenga la oportunidad de conocer, oler perfumes y poder seguir siendo kinestésico, y para desarrollar una libertad que no hay enfermedad que pueda afectarme hasta hoy, que es la libertad de pensamiento y que la tenía con toda seguridad subutilizada.

Confianza

Es cierto que hay situaciones en las que solo hay una oportunidad para realizarlas o para perderlas; sin embargo, considero que en este caso, me debo dar y debo dar otra oportunidad para reestablecer este valor, que sobre todo para la maravillosa profesión que tengo, que es la de Contador Público, nos ha caracterizado.

También me siento con la obligación diaria de vivir con la definición gramatical de confianza, la cual se forma de dos componentes léxicos que son: el prefijo con (todo, junto) y la raíz: -fi- del verbo fiar, del latín *fidere* y este de *fides* (lealtad, fe).

En la nueva etapa en la que nos encontramos hoy en día y posterior a que se termine o aprendamos a vivir y administrar esta enfermedad, con toda seguridad pondrán a prueba este valor que Frederick Forsyth menciona en su libro *Vengador*: “A [...] [veces] la lealtad y el deber no pueden vivir conjuntamente”.

Percepción

Hago referencia a una actividad que mi esposa ha realizado por muchos años, que es armar rompecabezas, y que ahora, con un mayor número de horas en casa, pude apreciar su esfuerzo y dedicación. Dolosamente,

El incremento de los niveles de cultura dará por consecuencia una mejor apreciación de nuestra historia, presente y futuro de nuestra actividad profesional

escondí una pieza de las mil. Por un lado, ella, al no haber terminado la totalidad de la tarea, se sintió literalmente frustrada y, por otro, las personas que lo observaron y que les pedí que me dieran su primera impresión, su respuesta fue: “le falta una pieza”.

Con esta analogía, me queda claro que como sociedad somos un rompecabezas, ya que no hay una sola pieza igual; que tenemos forzosamente que integrarnos con piezas diferentes, pero que, si no lo hacemos en forma correcta o excluimos a alguien, nunca estaremos completos.

Me he acostumbrado a trabajar como docente en la aplicación de exámenes o como profesionalista en la preparación de una declaración anual, y a que el resultado es lo que importa, dejando de apreciar el esfuerzo y la dedicación para cumplir con una tarea.

Esta pandemia me ha permitido hacer un alto en el camino para reflexionar sobre qué tan benéfico ha sido en esta modernidad despersonalizar las relaciones humanas, la comunicación, pensando qué es lo mejor y ahora que no puedo visitar de manera directa a las personas que aprecio y que alguien o algo me ha hecho reconocer que, como todo, los extremos no son nada bueno.

El principio “Back to basics”

Toda crisis genera cambios y esta pandemia me hizo reconocer que requiero regresar a las bases de mi profesión, pues por estar interesado en mayor medida en la parte fiscal, perdí la esencia de mis bases como Contador Público.

Estoy intentando pasar de la impotencia y reconocer que no pude dar recomendaciones a empresarios que me pedían alternativas para enfrentar los nuevos retos

empresariales basados en la información financiera, porque solo tenía una respuesta irónica: “no sé qué es la pandemia, pero sí sé que **no es deducible**”.

Estoy convencido que la vida es un ciclo y que los tiempos actuales me motivan a aprovechar y a invitar a todos los colegas a prepararse para prestar servicios; más aún, probablemente por la comodidad de estar en el área de impuestos, estoy seguro de que, si me permitiesen la presunción, la Contaduría es la mejor profesión que existe en el mundo (porque obviamente es la que elegí), pues da la oportunidad de llevar a cabo diversas actividades que profesionalmente podemos brindar ante los nuevos retos que con seguridad estaremos enfrentando.

Innovación

Algunos de los lectores, que son Contadores, coincidirán conmigo en que, si bien es cierto nuestra profesión es muy demandante, también lo es que, cuando menos en mi caso, vivía con un atavismo anquilosado sobre cómo prestar los servicios profesionales y por ello esta pandemia (separando lo lamentable que como enfermedad tiene) también ha hecho que, lo quiera o no, sea resiliente.

Este concepto que en los últimos tiempos se ha venido desarrollando y en esta nueva etapa adquiere una relevancia, y que le doy un sesgo a su definición, que más que recuperarse de la adversidad, creo que debo innovar ante la adversidad.

Conclusión

La profesión contable, desde su inicio con la partida doble de Fray Luca Paccioli, se ha distinguido por su carácter fundamental de generar, interpretar, analizar información para la toma de decisiones; sin embargo,

algunos seguimos viviendo en tiempos arcaicos y nos resistimos a los cambios.

Según las estadísticas, en México, un porcentaje alto de las micro y pequeñas empresas que se establecen desaparecen en menos de cinco años y muchas de ellas no es por falta de mercado o financiamiento, sino por limitaciones en cuanto a su estructura administrativa y financiera, las cuales no les permiten a sus propietarios tomar decisiones adecuadas.

Si se considera que 97% de las empresas en México son microempresas, no solo existe la oportunidad, sino el deber de apoyarlas con todos los conocimientos, los cuales nuestro Instituto Mexicano de Contadores Públicos y todos sus Colegios Federados se han esmerado en difundir, inclusive en estas circunstancias.

El incremento de los niveles de cultura, estoy seguro, dará por consecuencia una mejor apreciación de nuestra historia, presente y futuro de nuestra actividad profesional.

Aumentar nuestro capital intelectual posibilitará realizar las innovaciones, mejorar los valores y fomentar la creatividad que tanto solicitan las empresas.

No solo conocer, sino convivir todos los días con la ética. Esto constituye uno de nuestros pilares para el desarrollo de nuestra profesión y vida cotidiana, y debe ser una actividad diaria y esencial.

Rediseñar el código de conducta para adaptarlo a nuestra nueva realidad, es una actividad inaplazable.

La madre Teresa de Calcuta dijo: “juzgar a la gente toma tanto tiempo, que no deja espacio para amarla”.

Ante esta pandemia, esta frase la retomo para trabajar en intentar no hacer de la crítica sin razón algo cotidiano y sin que crea que no tengo ninguna responsabilidad.

Mención aparte es la que realizo respecto a las mujeres, quienes han sido las grandes protagonistas de esta nueva realidad y que han probado que es un error siquiera pensar que son iguales a los hombres, cuando son infinitamente superiores, ya que han cumplido de manera excelsa con sus compromisos como profesionistas, esposas, madres, hijas, ahora como profesoras, así como cualquier otro rol que realizan y que me confirma lo dicho por Margaret Thatcher, ex primera ministra del Reino Unido, quien describió: la mujer sería la dueña del mundo, sin embargo, no lo es, por sus pretensiones que cambian por una sola razón: se enamoran, pero por esa misma razón nada más todo lo que hacen, lo hacen bien.

Permítame hacer una analogía sobre el deporte (fútbol) que creo que se aplica a la situación actual:

- a) Intervienen jugadores (22).
- b) Asistirán al estadio Azteca, y espero que sea pronto, 110,000 aficionados.
- c) Hay millones de espectadores.

La pregunta obligada es: ¿en dónde me quiero ubicar?

Una vez que me ubico ante esta nueva realidad, que absolutamente nadie podía imaginar, se hace necesario replantear las siguientes metas: personales, familiares y profesionales. ☞



Retos, cambios y futuro de la Contaduría Pública



C.P.C. JOSÉ LUIS ELIZONDO CANTÚ

Socio Director de Elizondo Cantú

Especialista del IFECOM (Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles) en las categorías visitador, conciliador y síndico

gmartinez@elizondocantu.mx

Síntesis

Hoy más que nunca el reto más importante de la Contaduría Pública ante una globalización que ya está presente es prepararnos no solo en la parte técnica, sino desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para el desarrollo del talento, digitalización, innovación, creatividad y ética. Dentro de los cambios resalta el de ser un Contador Público de clase mundial y para lograrlo se requiere avanzar más en la consolidación y estandarización a escala internacional de las Normas de Calidad, Normas de Información Financiera, Normas de Auditoría con enfoque al riesgo y Gobierno Corporativo, Código de ética, disposiciones fiscales y normatividad jurídica.

Empecemos por explicar qué es la Contaduría Pública

Fue en uno de los documentos de las conferencias magistrales sustentadas por don Ramón Cárdenas Coronado, fundador y ex presidente del Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, en el que aprendí por primera vez por qué nuestra profesión se denomina Contaduría Pública. En ese texto se explicaba que el trabajo fundamental que nos da un pasaporte de distinción con respecto a otras profesiones es la auditoría, la cual conlleva a dar una opinión personalizada sobre la razonabilidad de las cifras de los estados financieros, a saber el balance general, estado de resultados, estado de cambios de flujo de efectivo y el estado de cambios y movimientos del capital contable, conocido como dictamen financiero; este entregable le sirve al público en general (accionistas, socios, asociados, miembros del consejo de administración, clientes, proveedores, trabajadores, sindicatos, ejecutivos, autoridades, judiciales, autoridades administrativas, SAT, IMSS, INFONAVIT, etc.), es decir, es de utilidad para el público en general y es por esto que a nuestra profesión se le denomina Contaduría Pública.

Veamos cuál es el significado de la auditoría, una de las disciplinas relevantes de la Contaduría Pública. La palabra auditoría deriva de la raíz *audi*, que significa oír, ya que en las épocas en que todavía no existía el papel las operaciones se formalizaban de manera verbal. El auditor era una persona que mediaba y estaba presente cuando dos o más empresarios realizaban una operación y con tan solo oírla daba fe de que dicha operación se había realizado en los términos,

El trabajo fundamental que nos da un pasaporte de distinción con respecto a otras profesiones es la auditoría

condiciones y montos determinados por la voluntad de las partes sin que se diera un documento por escrito; el auditor solo oía y eso era suficiente para dar una opinión o un dictamen sobre la veracidad de la operación.

Hablemos de la 4T

La 4T (Cuarta Transformación) en México tiene dos significados: público y privado. En cuanto a este último, la primera transformación se dio cuando se creó la rueda, la cual vino a modificar al sector industrial en todos los países del mundo; la segunda se dio cuando se inventó la electricidad; la tercera se originó debido al nacimiento de las computadoras y su permanente innovación, y la cuarta, enmarcada en la actual época, se relaciona con la inteligencia artificial, que constituye un avance significativo en materia digital y que está cambiando nuestra manera de actuar y trabajar, con la obtención de mejores resultados en poco tiempo y a un costo menor de lo esperado.

Respecto al significado público, la Cuarta Transformación está vinculada al gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador. Inicialmente, la primera transformación se dio por el cambio de la monarquía al régimen republicano y democrático consistente en periodos presidenciales; la segunda se dio por la separación del gobierno y del sector eclesiástico o religioso; la tercera se originó por el nacimiento de diferentes organismos tendientes a mejorar el nivel de vida de los mexicanos (IMSS, INFONAVIT, Fonacot, derechos humanos, transparencia, etc.) y la cuarta se está dando con la entrada de AMLO a la Presidencia y que consiste en constituir un estado de derecho en México para sus habitantes en el que se logre la abolición de la corrupción y la terminación de la impunidad por medio de leyes emitidas por el Poder Legislativo, que conlleva una práctica de honradez, ética, responsabilidad de los actos y que nos conducen al más estricto apego a las leyes vigentes en México.

Retos

Consideramos que uno de los retos fundamentales que tiene hoy en día la Contaduría Pública está relacionado con las características personales del profesional que ejerce esta carrera.

Desde ya hace algunas décadas se ha discutido que las cualidades personales suelen ser más importantes que las cualidades profesionales en el ejercicio de cualquier profesión y la Contaduría no es la excepción. Hay algunas teorías discutibles en el sentido de que hay manifestaciones de que las cualidades personales representan 60% o más del éxito profesional, dejando solo 40% o menos a la capacidad técnica.

Entre las características personales más relevantes destacan las siguientes: la ética, honestidad, liderazgo, manejo de la comunicación, responsabilidad social, creatividad, adaptabilidad y capacidad de negociación e innovación.

Sin embargo, hoy más que nunca el reto más importante de la Contaduría Pública ante una globalización que ya está presente, es precisamente prepararnos no solo en la parte técnica, sino desarrollar una serie de actividades para fortalecer nuestro crecimiento como personas y seres humanos.

En este sentido, es indispensable que las universidades, instituciones colegiadas y educativas, firmas profesionales de Contaduría Pública y cada uno de los Contadores Públicos que ejercemos dignamente la profesión, nos preocupemos por la capacitación y adiestramiento de los conceptos técnicos que son indispensables en las materias más relevantes del ejercicio profesional por mencionar algunas: la Contabilidad, administración, finanzas, impuestos, normatividad jurídica, entre otras. Todos los entes mencionados debiéramos desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para el desarrollo del talento, digitalización, innovación, creatividad, ética y todas las virtudes personales mencionadas anteriormente.

Lograr la meta anterior será un elemento subjetivo y objetivo que dará prestigio a la profesión, pues esto conllevará a brindar trabajos de mayor calidad cualitativa y cuantitativa dentro de un marco de competencia internacional.

Sin duda, la pandemia del COVID-19 ha traído cambios importantes jamás imaginables por la humanidad. Algunos futurólogos mencionaban antes de la pandemia que estábamos cercanos a algo jamás visto y sentido por el ser humano, y que iba a haber una transformación del planeta Tierra, ya que este reclamaba un descanso, debido a los abusos de la humanidad y los daños causados a la naturaleza, y que de la misma manera cambiarían los seres humanos para dar cabida a quienes desarrollaran una capacidad mayor para amar y ser mejores. Durante esta pandemia hemos visto y escuchado que muchas personas que han sobrevivido al coronavirus han manifestado la intención de ser mejores seres humanos cada día en el seno de la familia con cada uno de sus miembros, en los trabajos que se realizan con las personas en sus centros laborales, en las instituciones y en la sociedad, acrecentando capacidades de amar, perdonar y superarse de manera constante en cada uno de sus ámbitos, especialmente en los sectores laborales y en lo personal.

Esto, que era un presagio, lo estamos viviendo hoy en día y la Contaduría Pública no está exenta de esta situación, por lo que consideramos que esta será el cambio más significativo en este siglo XXI.

Cambios

El cambio fundamental en el cual se ha trabajado ya desde hace varios años, pero que requiere en estos momentos de su consolidación, se refiere a que la Contaduría Pública está llamada a ser una profesión de clase mundial. Para lograr esto se requiere principalmente la estandarización de las normas de calidad, Normas de Información Financiera a escala internacional. Ya tenemos un camino avanzado en este sentido, en el que la mayoría de los países están estandarizando las Normas de Información Financiera a las normas europeas emitidas por los organismos internacionales de Contaduría Pública más conocidas como IFRS. Este proceso está avanzado y dentro de poco tiempo se habrá consolidado.

Otro de los aspectos fundamentales que necesitan estandarizarse son las Normas de Auditoría con enfoque al riesgo y a Gobierno Corporativo. En este sentido, el avance es relevante con las ya desarrolladas Normas Internacionales de Auditoría que rigen la actuación principal de la Contaduría Pública, nos referimos a la auditoría de los estados financieros.

La mayoría de los países están estandarizando las Normas de Información Financiera

Otro asunto fundamental es la estandarización de los códigos de ética a escala mundial, lo cual se ha llevado a cabo con algunas adaptaciones de regionalización o tropicalización por las características inherentes de las propias regiones o zonas geográficas.

Otras de las materias fundamentales que tienden a la estandarización son principalmente las disposiciones fiscales y la normatividad jurídica.

Futuro

La 4T y la 5, 6 y las sucesivas transformaciones que se verán en un futuro, se caracterizan por el común denominador del trabajo en equipo. La globalización nos está presionando a dejar los modelos antiguos de la especialización en la que los trabajos se caracterizaban por realizar actividades de manera individual, de acuerdo con la especialidad de cada profesionista. El nuevo modelo, en esta época de la globalización y de la 4T, exige ejercer un paradigma consistente en el trabajo en equipo. Derivado de que las problemáticas actuales resultan sumamente complejas y su solución requiere de expertos con diferentes especialidades, todos en una sola sintonía y trabajando en equipo para dar soluciones óptimas vinculadas a la rentabilidad y generación de utilidades, es precisamente el profesional de la Contaduría Pública, por su preparación y experiencia en diferentes disciplinas, quien será el líder de los equipos de trabajo. Enfrentemos estos retos, hagamos estos cambios y afrontemos el futuro con preparación y dignificación, convencidos de que seremos los próximos líderes ante los retos de la globalización. ☞

39.^a Semana de la Contaduría Pública 2020

Nuevas tendencias de tecnología
que imperan a nivel global.

5 al 9 de octubre de 2020

Tema
Multidisciplinario

NDPC
20

Sede
Online



Compra en línea
cursos@colegiocpmexico.org.mx
Tels. 55 1105 1960 y 55 1105 1961
www.ccpm.org.mx

 **5528823071**



¿Por qué es necesario timbrar la previsión social?

C.P.C. y L.D. LEONARDO MERAZ BARRAGÁN
Vicepresidente de Apoyo a Federadas, IMCP
merazb@prodigy.net.mx

L.C. LIZETH MERAZ VALENZUELA
Socia del Despacho de Auditoría Meraz, Valenzuela & Auditores, S.C.
lizeth.merazv@gmail.com

Síntesis

El timbrado de la previsión social, aunado al requisito de forma respecto a quiénes van dirigidos este tipo de pagos, para efectos de justificar la deducibilidad de dichas erogaciones, así como del cumplimiento de obligaciones patronales que impactará en la exención de los ingresos que perciben los trabajadores, es un tópico que ha cobrado relevancia, por lo que se examina en el marco de las disposiciones legales que para ello establecen las leyes vigentes en esta materia.

La previsión social va desempeñando día a día un papel importante dentro de las empresas, al convertirse en un pago complementario a las prestaciones que reciben los asalariados por su trabajo. Por ello, resulta importante considerar estos pagos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de Nómina para cumplir con los lineamientos en materia de deducibilidad para el patrón respecto a dichas erogaciones y, en paralelo, por el tema de discrepancia fiscal y las exenciones en Impuesto Sobre la Renta (ISR) que se establecen para quienes reciben estos ingresos que se originan por su calidad de trabajadores, aunado al interés de los patrones por

mejorar las condiciones en su calidad de vida, entorno personal y familiar que, si bien es cierto son prestaciones extralegales (como se refieren los abogados laboristas), por tal situación tienen un especial tratamiento fiscal y laboral (reforma al artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo), así como de otras obligaciones legales, por lo que resultan ser de gran interés para ser observadas por parte de la autoridad en sus procesos de vigilancia y fiscalización.

Para poder analizar de manera integral como erogación para la empresa e ingreso o pago para el trabajador, el contexto del timbrado de los conceptos de

Se considera previsión social las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras

previsión social que reciban los trabajadores, partimos de la definición que el precepto fiscal contempla para tal efecto y el cual se deriva del artículo 7, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), que a la letra dice:

[...]

Para los efectos de esta ley, se considera previsión social las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia. En ningún caso se considerará previsión social a las erogaciones efectuadas a favor de personas que no tengan el carácter de trabajadores o de socios o miembros de sociedades cooperativas...

De lo anterior se deriva que la doctrina reconoce erogaciones de tipo preventivas para satisfacer necesidades extraordinarias o imprevistas ya sea presentes o a futuro, cuyos beneficios se utilizarán o gozarán, en su caso, con posterioridad y las cuales están encaminadas a mejorar la calidad de vida del trabajador y su familia (también son sujetos para recibir este tipo de prestaciones, los socios o miembros de sociedades cooperativas). Este dispositivo normativo contempla el enfoque

como erogación, sin embargo, considerando la simetría fiscal, el receptor de dicho pago, en este caso el trabajador (o el socio o miembro de la cooperativa), al ser quien está obteniendo los beneficios, representará en términos monetarios o financieros, un incremento a su patrimonio, lo cual se traduce en un ingreso.

Darle formalidad a estas prestaciones extralegales resulta básicamente importante no solo desde el punto de vista del patrón para efectos de la deducibilidad del pago realizado, sino también para los asalariados, por las exenciones en materia tributaria. Asimismo, por el tema de la discrepancia fiscal, ya que la previsión social forma parte de los ingresos que puede obtener el trabajador conforme lo establece el artículo 93 de la LISR, en sus diversas fracciones.

En nuestra opinión, para efectos de la deducibilidad, considerar dichas prestaciones como parte de un contrato laboral o de un plan de previsión social no es suficiente, ya que si bien es cierto que dichos documentos solo contemplan de manera genérica el catálogo de las prestaciones de previsión social que proporciona el patrón, así como su naturaleza, sujetos a los que les aplica, el monto o porcentajes definidos y los lineamientos en dicho sentido, no indican de manera específica quién está recibiendo la referida previsión social y su valor en términos monetarios. El requisito primordial de la previsión social es a quién va dirigida y, por lo anterior, valdría la pena cuestionarnos cómo podríamos documentar quién está recibiendo dicha prestación. El artículo 7, quinto párrafo de la LISR nos da la respuesta: “[...] *En ningún caso se considerará previsión social a las erogaciones efectuadas a favor de personas que no tengan el carácter de trabajadores o de socios o miembros de sociedades cooperativas...*” y, en consecuencia, consideramos que se da cumplimiento a dicho requisito de forma, por medio de la emisión del CFDI, precisamente al personalizar la recepción de dicha previsión social.

Además de documentar la previsión social en el CFDI, justificando el patrón a quién está entregando las prestaciones en mención, para efectos de su deducibilidad a 47 o 53%, de acuerdo con lo que establece el artículo 28, fracción XXX de la LISR, en complementación con lo que señala la regla 3.3.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2020, se deberá dar cumplimiento a los requisitos genéricos que establece el artículo 27, fracción XI de la LISR (básicamente el requisito de generalidad) así como en su caso los requisitos específicos de acuerdo con el tipo de prestación (vales de despensa, fondos de ahorro, pagos de primas de seguro de vida, pagos de primas de seguro de gastos médicos). El plan de previsión social dará la pauta referente al concepto de generalidad, es decir, al grupo al que va dirigida determinada prestación de previsión social y en el cual se establecerán las políticas y requisitos a

Resulta importante el hecho de timbrar las mencionadas prestaciones en materia fiscal, desde el enfoque de la previsión social como deducción autorizada para el patrón

cumplir por parte de los sujetos para tener derecho a la misma, ya sea para el propio trabajador o sus familiares. Cabe señalar que existen diversos criterios sobre algunas prestaciones de previsión social respecto a su deducibilidad (por ejemplo, el seguro de gastos médicos mayores), al dársele un tratamiento como ingresos por servicio, sin embargo, no es motivo de análisis para el presente.

De acuerdo con lo anterior, consideramos que resulta importante el hecho de timbrar las mencionadas prestaciones en materia fiscal, desde el enfoque de la previsión social como deducción autorizada para el patrón, por las razones antes analizadas y se confirma esta aseveración, porque incluso en los propios catálogos del CFDI de Nóminas publicados por el SAT en su página web, apegados a los estándares tecnológicos del Anexo 20 de la RMF, se contemplan claves para estas prestaciones en el Catálogo Tipo de Percepción:

Catálogo de tipos de percepciones.

Versión	Revisión	Fecha de publicación
2.0	1	05/12/2019

c_TipoPercepcion	Descripción	Fecha inicio de vigencia
004	Reembolso de Gastos Médicos Dentales y Hospitalarios	01/11/2016
005	Fondo de Ahorro	01/11/2016
006	Caja de ahorro	01/11/2016
009	Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patrón	01/11/2016
011	Prima de Seguro de vida	01/11/2016
012	Seguro de Gastos Médicos Mayores	01/11/2016
013	Cuotas Sindicales Pagadas por el Patrón	01/11/2016
014	Subsidios por incapacidad	01/11/2016
015	Becas para trabajadores y/o hijos	01/11/2016
026	Reembolso por funeral	01/11/2016
027	Cuotas de seguridad social pagadas por el patrón	01/11/2016
029	Vales de despensa	01/11/2016
030	Vales de restaurante	01/11/2016
031	Vales de gasolina	01/11/2016
032	Vales de ropa	01/11/2016
033	Ayuda para renta	01/11/2016
034	Ayuda para artículos escolares	01/11/2016
035	Ayuda para anteojos	01/11/2016
036	Ayuda para transporte	01/11/2016
037	Ayuda para gastos de funeral	01/11/2016

Fuente: http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_nomina.htm

En armonía con lo antes señalado, desde el punto de vista de la previsión social como ingresos para los trabajadores, la normatividad vigente establece el cumplimiento de

ciertas obligaciones para los patrones al respecto. Recordemos lo que establece el artículo 99, fracción III de la LISR, lo cual también viene a reforzar el hecho de timbrar esta partida:

Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

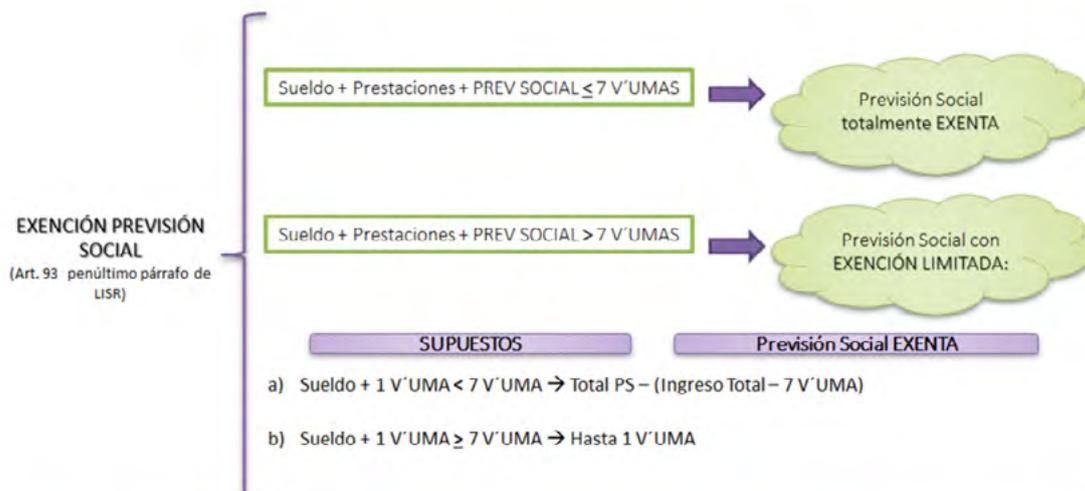
[...]

III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral...

En nuestra opinión, uno de los principales motivos de timbrar la previsión social, desde el enfoque como ingreso para el trabajador, es el de evitar la pérdida de la exención que otorga la LISR. La previsión social, de entrada, está exenta conforme a lo que establece el artículo 93 de la LISR en sus diferentes fracciones que a continuación se enlistan:

CON TOPES PARA SU EXENCIÓN	TOTALMENTE EXENTA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Subcuentas del <u>seguro de retiro</u>, vía jubilación, pensiones, haberes de retiro, vitalicias u otras (frac. IV) ▪ Subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y <u>otras prestaciones</u> de previsión social, de naturaleza análoga, genéricas y conforme leyes o contratos (frac. VIII y IX) ▪ <u>Casa habitación</u>, siempre y cuando sea deducible para patrón (frac X) ▪ <u>Fondos</u> y/o cajas de ahorro (frac XI) ▪ <u>Reembolso</u> de subcuenta de retiro (fracción XIII) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Indemnizaciones</u> por riesgos de trabajo o enfermedades <u>o Trabajadores Desaparecidos?</u> (frac. III) ▪ <u>Reembolso de gastos</u> médicos, dentales, hospitalarios y de funeral (frac. VI) ▪ <u>Prestaciones</u> de Seguridad Social (frac. VII) ▪ <u>Reembolsos</u> de INFONAVIT y rendimientos (frac X) ▪ <u>Seguridad social</u> de los trabajadores, pagado por los patrones. (frac XII) ▪ Gastos de <u>matrimonio</u> y Seguro de <u>Desempleo</u> (frac. XXVII)

En correlación con la interpretación de las disposiciones vigentes, durante el año, de acuerdo con la periodicidad de expedición de la nómina y conforme a la entrega de la previsión social, se irá clasificando en el Nodo Percepción como exenta; sin embargo, se deberá efectuar un análisis de la previsión social anual con base en lo señalado por el artículo 93 de la LISR, en su penúltimo y último párrafo, para efectos de conservar la exención de la misma, ya que el mismo dispositivo normativo considera un supuesto en el cual se determina una previsión social con exención limitada que se explica con el siguiente diagrama:



* **NOTA:** Es importante discriminar de la **TOTALIDAD** de los **INGRESOS** para el análisis y mecánica de **EXENCIÓN** de la **PREVISIÓN SOCIAL** aquellos conceptos señalados en el último párrafo del art. 93 LISR.

El hecho de **timbrar o no la previsión social** trasciende tanto para el trabajador como para el patrón

De acuerdo con lo antes señalado, es necesario visualizar la previsión social desde dos vertientes: como deducción autorizada para el patrón y como un ingreso para el trabajador. En ambos casos, el elemento esencial que detonará los efectos fiscales serán los sujetos a los que van dirigidas dichas prestaciones (es decir, a los trabajadores o a los socios o miembros de cooperativas) y para ello, lo que permitirá vincular la razón de negocio de dichas erogaciones y, en su caso la materialidad de las mismas, es precisamente el CFDI de Nómina.

Conclusión

El hecho de timbrar o no la previsión social trasciende tanto para el trabajador como para el patrón, por lo tanto, resulta necesario plasmar dicha información en los CFDI de Nómina para efectos de justificar y fortalecer la deducibilidad (patrón) al trazar el destino de la erogación, aunado con el cumplimiento de los requisitos genéricos y específicos, así como para conservar la exención de la previsión social (trabajador); definitivamente, el elemento documental con el que cuenta el patrón para determinar el importe total de percepciones y prestaciones anuales, la previsión social entregada durante el año y las partidas exentas y gravadas, y que a su vez servirá para la autoridad en caso de alguna validación o revisión de los Recibos de Nómina, es el CFDI de Nómina el documento que concentra dicha información para efectos del análisis de la previsión social anual exenta para el trabajador (conforme al artículo 93, último y penúltimo párrafo; 97 y 98, fracción III, de la LISR).

Además de lo anterior, es importante no perder de vista que, en la medida en que los patrones concentren el total de los ingresos de sus trabajadores en el CFDI de Nómina, se evitará al trabajador alguna situación relacionada con la discrepancia fiscal y, por otra parte, también resulta de gran relevancia para el patrón, lo referente a la incorporación del artículo 5-A en el Código Fiscal de la Federación, como parte de la reforma fiscal 2020, donde la autoridad en sus procedimientos de fiscalización, seguramente empezará a cuestionar la razón de negocio de dichas erogaciones, así como el cumplimiento de requisitos formales y de fondo de las mismas. [🔗](#)



Innovando la Auditoría Interna
ante la crisis global



Instituto Mexicano
de Auditores Internos, A.C.

XXXVI

ENCUENTRO NACIONAL DE AUDITORES INTERNOS

26 y 27 de octubre, 2020

Vía live stream

CONFERENCISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES



■ **Satya S. Tripathi**

Subsecretario General de las Naciones Unidas y jefe de la Oficina del Programa de la ONU para el Medio Ambiente en Nueva York.

“Nuevos desafíos del COVID-19: El papel de los auditores internos en la gobernanza y sostenibilidad de las organizaciones”



■ **Ann M. Butera, CRP**

Fundadora y Presidenta de la Firma The Whole Person Project, Inc., Autora de:

“Dominar los cinco niveles de competencia en auditoría: la esencia de una auditoría eficaz”
“Competencias clave para los auditores internos que permiten agregar valor en tiempos de incertidumbre y aumentar la eficiencia de la auditoría virtual”



■ **Alexis C. Bell, MS, CFE**

Consultora Internacional en Riesgos de Fraude, Presidenta Emérita de la junta Global ACFE

“El panorama actual del fraude: Lecciones prácticas para auditores internos”



■ **Bradley Carroll, CPA, CFF, CIA, QIAL, CFSA, CRMA**

Líder de Prácticas Nacionales en Instituciones Financieras en Frazier & Deeter, LLC

“Perspectivas actuales de la Evaluación de Riesgos para auditores internos”



■ **Naohiro Mouri, CPA, CIA**

Vicepresidente Ejecutivo y jefe de Auditoría en American Internacional Group (AIG)

Ex-Presidente del Consejo Gobal The IIA

“La Nueva Normalidad: Auditoría Remota con la automatización de las pruebas y análisis de datos ”



■ **Bob Hirth**

Director Ejecutivo Senior en la Consutora Especilizada en Riesgos Protiviti, Co-Vicepresidente de la Junta de Normas de Contabilidad de Sostenibilidad (SASB), Presidente Emérito de COSO

“Reporte de Desempeño y Aseguramiento de los Riesgos del Medio Ambiente, Entorno Social y Gobierno (ESG) : El papel de los auditores internos en la mejora del desempeño, gobernanza y aseguramiento”



■ **Danny M. Goldberg, CPA, CIA, CISA, CGEIT, CRISC, CRMA, CCSA, CGMA**

Fundador de GOLD SRD, Compañía Líder en Desarrollo Profesional, Coautor del libro:

“People-Centric Skills: Comunicación y Habilidades Interpersonales para Auditores Internos”
“Desarrollo de habilidades sociales estratégicas para auditores internos”



■ **Leonard W. Vona, CPA, CFE**

CEO en Fraud Auditing, Inc., Compañía Especializada en Riesgos de Fraude

“Uso de análisis de datos para descubrir esquemas de fraude en los sistemas comerciales centrales ”



5514-7908 EXT. 108, 106, 105 y 101
encuentronacional@imai.org.mx

www.encuentronacional.com.mx

Entre otros...



Materialidad de las operaciones y las consecuencias fiscales por su carencia

DR. Y MTRD. LUIS ALFONSO SANTOS RAVAS

Asociado de Gossler Member Crowe Global
Expresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, A.C.
alfonso.santos@crowe.mx

Síntesis

En esta segunda década del siglo XXI, las autoridades fiscales han orientado los procedimientos de fiscalización a la revisión de elementos de fondo de las deducciones, tales como la materialidad, la sustancia económica y la razón de negocio; tradicionalmente se enfocaba en la revisión de elementos de forma como los requisitos de los comprobantes fiscales, el pago bancario, el registro contable y la retención y entero de los impuestos, entre otros. Esto no quiere decir que los elementos de forma ya no sean revisados o no los exija, sino que adicionalmente revisa los elementos de fondo, lo que hace necesario que la comunidad contable y empresarial se familiarice con estos elementos.

Las reformas fiscales recientes al Código Fiscal de la Federación adicionaron el artículo 5-A, en el que se le otorga a la autoridad la facultad de cuestionar la realización de los actos del contribuyente para determinar si, a su juicio, existe una razón de negocios.

Este artículo 5-A señala que existirá razón de negocios cuando el beneficio razonablemente esperado sea mayor que el beneficio fiscal, y no habrá razón de negocio de darse lo contrario, es decir, que el beneficio económico sea menor que el beneficio fiscal, y señala a su vez, diversas situaciones que generan un beneficio económico razonablemente esperado, tales como: generar ingresos, reducir costos, aumentar el valor de los bienes de su propiedad, mejorar su posicionamiento en el mercado.

De igual forma, señala las situaciones que generan un beneficio fiscal, entre las que sobresale cualquier reducción, eliminación o diferimiento temporal de una contribución que se logra por medio de deducciones, exenciones, cambio de régimen o de acreditamiento de contribuciones.

Por su parte, la Norma de Información Financiera A-2, párrafo 10, señala:

El reflejo de la sustancia económica debe prevalecer en el reconocimiento contable con el fin de incorporar

A partir de la reforma fiscal de 2020, el Código Fiscal de la Federación, en sus artículos 69, fracción IX y 83, fracción XVIII, introduce por primera vez la palabra *materialización*

los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afecten económicamente a una entidad, de acuerdo con su realidad económica y no sólo en atención a su forma jurídica, cuando una y otra no coincidan. Debe otorgarse, en consecuencia, prioridad al fondo o sustancia económica sobre la forma legal.

Un ejemplo sería la adquisición de un automóvil que no se utiliza en la compañía, sino que lo usa la familia del accionista. En este sentido, aunque documentalmente pertenezca a la empresa, en el fondo carece de una sustancia económica, ya que la compañía no se beneficia de su utilización y, por lo tanto, sería no indispensable.

Finalmente, en relación con la materialidad, esta no existía en nuestra legislación fiscal hasta el año 2019; solo ha existido en los criterios emitidos por los tribunales y por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON). Sin embargo, a partir de la reforma fiscal de 2020, el Código Fiscal de la Federación, en sus artículos 69, fracción IX y 83, fracción XVIII, introduce por primera vez la palabra *materialización*. Sin embargo, no existe una definición de materialidad y los elementos que la constituyen, por lo que es urgente generar una reforma a las disposiciones fiscales en la que se incluyan y otorgar así seguridad jurídica a los contribuyentes cuando pretendan demostrar su existencia en las adquisiciones de bienes tangibles e intangibles, así como la prestación de servicios, operaciones de mutuo, incrementos de capital, entre otras.

Hoy en día, al no existir una definición de materialidad, cada autor hace su propia definición, coincidiendo la mayoría en lo siguiente: materialidad es el conjunto de elementos objetivos y documentales públicos y privados, que sirven como soporte para demostrar

que las operaciones fueron efectivamente realizadas, en adición al comprobante fiscal respectivo y al pago realizado.

Por lo tanto, se puede señalar que la combinación de los elementos de fondo, llámese materialidad, razón de negocio y sustancia económica, se comporta de la siguiente forma: la materialidad se encarga de demostrar que las operaciones fueron reales, pero es necesario complementar su existencia con la sustancia económica que nos demuestra que son operaciones necesarias en el desarrollo de las actividades de la empresa, y además demostrar, en su momento, que sí existe una razón de negocios.

Comentarios sobre la materialidad

- > Pese a su ausencia en la legislación fiscal, los tribunales la mencionan en sus resoluciones y criterios.
- > Las autoridades fiscales ya la utilizan en forma más frecuente en sus procedimientos y actos de autoridad.
- > Se va construyendo en tiempo real, ya que su principal alimentador es el control interno, de tal forma que, si se tiene un control interno deficiente, se tendrán problemas para integrar la materialidad de las operaciones.
- > No se recomienda hacerla “después de”, ya que se puede caer en la simulación.
- > Es una herramienta valiosa para que el litigante tenga mayores elementos en la defensa del contribuyente.

Materialidad es el **conjunto de elementos objetivos y documentales** públicos y privados, que sirven como soporte para demostrar que las operaciones fueron efectivamente realizadas

Algunos usos en el aspecto fiscal

- > En comprobación de deducciones:
 - » Adquisición de mercancías.
 - » Compras de activo fijo.
 - » Servicios adquiridos.
 - » Pago de arrendamientos.
- > En obtención y otorgamiento de préstamos.
- > En requerimientos de información para trámites de devoluciones y compensaciones.
- > Para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a presumir la inexistencia de las operaciones realizadas como EFO definitivo (artículo 69-B del CFF).
- > Para demostrar la autenticidad de las operaciones por parte del EDO (artículo 69-B del CFF).
- > Como prueba para enfrentar un proceso penal (Miscelánea Fiscal-Penal 2020).
- > Para demostrar una aportación de capital.
- > Para solventar las observaciones de los entes fiscalizadores en el sector gubernamental.

Sugerencias para fortalecer la materialidad

1. Hacer a un lado la creencia que se tiene de que el comprobante fiscal (CFDI) y el comprobante de pago son elementos suficientes para probar la existencia y validez de una operación.

2. Conocer al proveedor en su aspecto administrativo y operativo:
 - » Ubicación física de sus instalaciones (visitas, si es necesario).
 - » Obtener copia de poderes y conocer su objeto social.
 - » De ser posible, obtener sus estados financieros para conocer su capacidad financiera, etcétera.
 - » Conocer su modelo de negocio.
3. Conocer al proveedor en su aspecto fiscal:
 - » Obtener la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - » Verificar que no se encuentra en los supuestos del artículo 69-B (lista de EFOS definitivos).
 - » Solicitar de ser posible, copia de su declaración anual.
4. Analizar contratos y convenios:
 - » Que se defina claramente el objeto, las capacidades, las manifestaciones, los plazos de entrega y lo que debe entregarse y establecer castigos y penas convencionales.
 - » En algunos casos, cumplir con el requisito de fecha cierta.
 - » En prestación de servicios que se detalle el tipo de servicio, sus entregables y la periodicidad de estos.

5. Recopilar evidencia documental de los actos realizados, tales como:
 - » Órdenes de compra.
 - » Fotografías.
 - » Pedidos.
 - » Licitaciones.
 - » Reportes.
 - » Notas de entrada a almacén.
 - » Tickets de pesaje.
 - » Publicaciones en redes sociales.
 - » Control de inventarios.
 - » CFDI de la adquisición y de la venta.
 - » Pólizas de seguros, etcétera.
6. Monitorear constantemente cuando menos los últimos cinco años el comportamiento de la totalidad de los proveedores, por medio de *software* especializado respecto a las publicaciones del artículo 69-B del CFF.
7. Implementar un sistema de control interno acompañado de manuales de funciones y procedimientos.

Algunos pronunciamientos de los tribunales respecto a la materialidad

PRESUNCION DE INGRESOS POR DEPÓSITOS EN LA CUENTA BANCARIA DEL CONTRIBUYENTE. PARA DESVIRTUARLA CON UN CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS DEBE PROBARSE SU MATERIALIDAD, ENTRE OTROS MEDIOS, CON LOS RECIBOS O ESTADOS DE CUENTA DEL MUTUANTE.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J.56/2010, consultable en la página 838 del Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, de rubro: "PRESUNCIÓN DE INGRESOS ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. SE ACTUALIZA CUANDO EL REGISTRO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS EN LA CONTABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE OBLIGADO A LLEVARLA, NO ESTÉ SOPORTADO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.", determinó que la estimativa indirecta de ingresos contenida en el precepto señalado, faculta a la autoridad fiscal a

considerar los depósitos bancarios no registrados en la contabilidad del contribuyente como ingresos y valor de los actos o actividades por lo que debe pagar contribuciones, cuando no sustenta documentalmente en su contabilidad el registro de sus transacciones comerciales. De acuerdo con lo anterior, para desvirtuar con un contrato de mutuo con interés la presunción relativa a que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente son ingresos, debe probarse su materialidad y que el mutuuario depositó en la cuenta del contribuyente el importe pactado en ese acuerdo de voluntades, precisamente para cubrir el adeudo, entre otros medios con los recibos o estados de cuenta del mutuante, pues la exhibición del contrato solamente acredita la realización de éste, pero es insuficiente para justificar la efectiva transparencia del numerario que en él se indica, sobre todo que en la presunción aludida se encuentra implícito el principio ontológico de la prueba, en el sentido de que lo ordinario es que los contribuyentes que desarrollan actividades lucrativas perciben ingresos con motivo de éstas, salvo prueba en contrario, por lo cual, la norma fiscal considera que los depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente constituyen ingresos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO

Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, 2013343 21 de 85

Tribunales Colegiados de Circuito

Publicación: viernes 09 de diciembre de 2016
10:21 hrs

Tesis Aislada (Administrativa)

DEVOLUCIÓN. PARA SU PROCEDENCIA DEBE ACREDITARSE LA SUSTANCIA ECONÓMICA DE LA OPERACIÓN QUE GENERÓ EL SALDO A FAVOR.- De la interpretación al artículo 22 noveno párrafo, del Código Fiscal de la Federación, se tiene que las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales, para lo cual con motivo de la solicitud que exige el Código Fiscal de la Federación en el propio numeral, podrán iniciar facultades de comprobación con el objeto de verificar la procedencia de la misma. Dichas facultades llevan implícito no solo constatar que se cumpla documentalmente con la operación, sino que esta se refleje económicamente en la entidad de que se trate o persona física que la reclama; ello, obedece a que las formalidades jurídicas pueden obtenerse sin reflejar la verdad económica de las operaciones; además de que, el fin de las disposiciones fiscales es el recaudatorio de manera lógico y equitativo; por lo que, es necesario que los actos y operaciones que realicen los contribuyentes

se vean reflejados de forma veraz no solo jurídica o formalmente, sino también económicamente. En tal virtud, el solicitante de la devolución del saldo a favor no solo debe contar con la documentación establecida en la Ley (forma legal), sino también acreditar la sustancia económica de la operación que generó el saldo a favor.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 6466/16-17-05-3/637/18-S1-02-04.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de fecha 10 de julio de 2018, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Diana Patricia Jiménez García. (Tesis aprobada en sesión de 11 de octubre de 2018) R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 28. Noviembre 2018. p. 335.

Consecuencias fiscales por carecer de la materialidad

En la reforma fiscal aprobada para 2020 destacan los siguientes cambios en función de la materialidad:

1. Restricción en el uso del Certificado de Sello Digital (artículo 17-H BIS del CFF):
 - » Se establecen como causas el que se publique como EFO definitivo por no haber desvirtuado.
 - » También al EFO que no acreditó la materialidad en los términos del artículo 69-B.
2. Se amplían los supuestos en los que surgen la responsabilidad solidaria para los accionistas (artículo 26 CFF):
 - » Cuando se encuentren como EFO definitivo.
 - » O por no haber acreditado la materialidad de las operaciones (EDO) si en el ejercicio superó los \$7'804,230 del importe de los comprobantes cuestionados.
3. Se establece otra causal en la emisión de la opinión de cumplimiento en sentido negativo, el no haber desvirtuado la presunción del artículo 69-B del CFF, es decir, estar como EFO definitivo.
4. En los términos del artículo 69 del CFF aparece un nuevo supuesto relacionado con este tema en el sentido de que no se guarde la secrecía del nombre, denominación o razón social y clave del RFC para el EDO que no demuestre la materialidad de las operaciones.
5. Se establece una nueva infracción de acuerdo con el artículo 83, fracción XVIII del CFF al hecho de darle efectos fiscales a comprobantes

Las autoridades fiscales ya la utilizan en forma más frecuente en sus procedimientos y actos de autoridad

de un EFO definitivo y no demostrar la *materia- lización* en un plazo de 30 días.

6. En función de lo anterior, la fracción XVI del artículo 84 del CFF establece una sanción entre 55% y 75% del monto de cada comprobante fiscal.
7. A su vez, el 9 de agosto de 2019 y el 8 de noviembre del mismo año se reformaron otros ordenamientos para establecer que se catalogue como delincuencia organizada el ser EFO o EDO, introducen nuevos supuestos para el congelamiento de cuentas y para aplicar la extinción de dominio, la prisión preventiva oficiosa y establecer el número de años de pena corporal. Los ordenamientos reformados fueron:
 - » Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
 - » Código Nacional de Procedimientos Penales.
 - » Código Penal Federal.
 - » Ley de Seguridad Nacional.
 - » Código Fiscal de la Federación.
 - » Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por lo tanto, carecer de la materialidad puede llevar hasta las últimas consecuencias operaciones reales que se hicieron con contribuyentes no localizados y que el artículo 69-B del CFF los incluye como operaciones simuladas por no demostrar su materialidad. Es por ello que se vuelve indispensable implementar mecanismos que generen la materialidad de las operaciones. ☞

Suscríbete a **PAF**

y **obtén 3 meses**
de **suscripción electrónica**

a la **revista ECHO**

Tu compañera en el ámbito laboral



El éxito es de las personas
BIEN INFORMADAS

Evolucionamos y ahora somos un documento inteligente con temas de actualidad y **soluciones prácticas**

PAF Impresa
\$3,445

PAF Electrónica
\$2,890

Combo **PAF**
(impresa y electrónica)
\$5,335

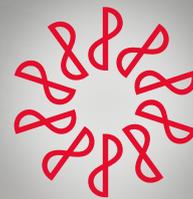
BENEFICIOS	TIPO DE SUSCRIPCIÓN		
	IMPRESA	ELECTRÓNICA	COMBO
24 ejemplares al año (uno cada quincena)	●	●	●
Se la llevamos a su domicilio	●		●
Descárguela desde nuestro portal cuatro días antes de la fecha de publicación		●	●
Consultas telefónicas ilimitadas	●	●	●
Calculadoras fiscales	●	●	●
Videoteca de cursos en nuestro portal Casia Creaciones	●	●	●
Descuentos en nuestro Fondo editorial	●	●	●
Descuentos en nuestros cursos de actualización	●	●	●
Acceso a hemeroteca PAF (revistas de 2013 a la fecha)		●	●

Vigencia al 31 de octubre de 2020. Precios sujetos a cambio sin previo aviso.

www.revistapaf.com
www.casiacreaciones.com.mx

55-5998-8903 y 04
ventas@casiacreaciones.com.mx
y con su Distribuidor Autorizado





Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Diamantina Perales Flores

Presidente del Comité Ejecutivo
Nacional del Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



ENTREVISTA POR
C.P.C. REYNA EDITH GUEVARA SERVÍN
VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN DEL IMCP
REGIÓN NORESTE
REDITH_GUEVARA@HOTMAIL.COM

FOTOGRAFÍA
CORTESÍA DE DIAMANTINA PERALES FLORES

Nació en Reynosa, Tamaulipas, hija de Minerva Flores Garza y Margarito Perales Serna†, tiene cuatro hermanas: Rosalinda, Ma. de la Luz, Blanca Margarita y Alma Delia, y cuatro hermanos: César Homero, Fernando, José† y Eduardo.

Es Contador Público Auditor por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Máster en Administración con Especialidad en Administración General por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Cuenta con Registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) y con Registro para Dictaminar para efectos del Seguro Social. Es Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y la primera mujer en ocupar este cargo por un periodo de dos años, que se enfrenta a los retos de la Contaduría Pública en estos tiempos de pandemia.

Dentro del IMCP ha fungido como integrante de la Comisión de la Revista Contaduría Pública y de la Comisión Nacional de Síndicos, entre otras, además de Vicepresidente de Relaciones y Difusión del Comité Ejecutivo Nacional y Vicepresidente General. Es Socia Activa del Colegio de Contadores Públicos de Matamoros, A.C. Autora de diversos artículos publicados en la Revista *Contaduría Pública* del IMCP y en la Revista *Contaduría del Noroeste* Digital. Expositora de diversos temas fiscales, contables, de auditoría, administración y negocios en los Colegios Federados al IMCP, así como en universidades, otras instituciones y organismos. Actualmente reside en Matamoros, Tamaulipas, donde tiene su Firma.

Muchas gracias por aceptar esta invitación, para iniciar y contextualizar el tema de esta entrevista, podría platicarnos cómo se desarrolló la Contaduría Pública en México

La historia de la carrera de Contador Público en nuestro país, como tal, identifica su origen con los estudios que se hacían en los primeros tiempos de la Escuela de Comercio, que pueden considerarse propiamente como elementales, hasta la creación de la carrera de Contador de Comercio, en que la enseñanza fue sistematizada y se agregaron nuevas materias a los programas de estudio.

Dentro de las fechas relevantes para los Contadores Públicos organizados destacamos, el 25 de mayo de 1907, fecha en que se celebró el primer examen profesional de Contador sustentado por Don Fernando Diez Barroso, quien años más tarde propone cambios a los planes de estudio de la carrera, por lo que hablar de él, es hablar de una vida institucional fructífera, exitosa y trascendente; así como el año 1908, fecha en que María Guerrero, obtuvo el primer título para una mujer como Contadora de Comercio, Doña María Guerrero se unió al cuerpo académico de una de las escuelas más importantes en esta profesión: la Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA) en la ciudad de México, iniciando así un ciclo de participación femenina en esta profesión, ya sea de forma académica, laboral o independiente.

Asimismo, en el año 1917, un grupo de Contadores Titulados decidió formar una agrupación profesional que quedó constituida el 11 de septiembre de ese año. En esta fecha se celebró una junta donde se reunieron Fernando Diez Barroso, Mario López Llera, Ernesto M. Díaz, Agustín Castro, Arnold Harmony, Roberto Casas Alatraste, Luis Montes de Oca, Edmundo Pérez Barreira, Tomás Vilchis, Maximino Anzures y Santiago Flores, quienes tenían la intención de practicar la Contaduría y darle un fundamento académico, y el año de 1923, se decidió formalizar sus

Según estadísticas recientes, en México, del total de Contadores Públicos ejerciendo, 46% somos mujeres, lo cual indica que se ha ido nivelando la participación de la mujer en nuestra profesión

trabajos constituyendo el Instituto de Contadores Públicos Titulados de México, lo cual se llevó a cabo el 6 de octubre del mismo año.

Gracias a estos hombres visionarios y a una gran suma de esfuerzos a través de los años de Contadoras y Contadores integrantes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., hoy sumamos ya 97 años de historia.

¿Cuál ha sido la participación de la mujer en la profesión contable de México?

Han pasado 112 años desde 1908, año en que María Guerrero obtuvo su título como Contadora de Comercio, logrando con ello ser la primera mujer Contadora en la historia de nuestro país. Y desde ese año a la fecha han participado Contadoras Públicas relevantes que han dejado huella, tanto en el sector público como en los negocios y la docencia, tales como: Refugio Román Almonte, María Eugenia Casar Pérez, María del Pilar Peña Cruz, Araceli Yolanda Pitman Berrón, Ma. Guadalupe Chéquer Mencarini, Beatriz Castelán García, Sylvia Meljem Enriquez de Rivera, Rosa María Cruz Lesbros, entre otras; poniendo en alto el desempeño de la mujer profesional de la Contaduría Pública.

Según estadísticas recientes, en México, del total de Contadores Públicos ejerciendo, 46% somos mujeres, lo cual indica que poco a poco se ha ido nivelando la participación de la mujer en nuestra profesión.

En este sentido, ¿cómo es la vida de Diamantina Perales Flores, en el día a día, y cómo fueron sus inicios profesionales?

En este tiempo de pandemia, trabajo 12 horas diarias desde casa, 95% de mis actividades giran en torno al Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP)

y a mi rol como Presidente de esta institución. Diariamente participo en videoconferencias para dar mensajes institucionales, inauguraciones o clausuras de eventos, exponer temas de la profesión, celebrar firmas de convenios, establecer lazos con otros organismos internacionales de la Contaduría Pública, participar en eventos técnicos internacionales, practicar alianzas con otros organismos profesionales afines de nuestro país, realizando reuniones virtuales con comités de gobierno corporativo del IMCP para tratar temas de auditoría, financieros y de colaboradores del Instituto, así como sesiones virtuales del Comité Ejecutivo Nacional, entre otras actividades.

Ahora bien, en el aspecto reglamentario, ¿cuáles fueron los cambios en la legislación que incorporaron la modernidad en el sistema tributario del país?

Durante el tiempo de vida de nuestro instituto se han observado avances importantes en el sistema tributario del país mediante trabajos legislativos que le han dado rumbo a la obligación de contribuir a la hacienda pública; entre los que destacamos, por ejemplo, con el gobierno del presidente Luis Echeverría se renovaron los esfuerzos para aumentar los ingresos tributarios del gobierno federal de 3 a 4% en el Impuesto a los Ingresos Mercantiles (IIM) y, con ello, una mayor armonía tributaria entre el gobierno federal y las entidades federativas, pues se suscribió un acuerdo de coordinación con ellas.

Posteriormente, durante el gobierno del presidente José López Portillo se buscó aumentar los ingresos al introducir el Impuesto al Valor Agregado (en sustitución del IIM). También se hicieron cambios al ISR para incorporar los efectos que, sobre los ingresos de las personas y de las empresas, tiene la inflación y se eliminó, en parte, que cada tipo de ingreso tenía su propio impuesto. Se fueron sumando los ingresos de diferente origen para globalizarlos y hacer una sola

declaración anual de ISR. Con esas modificaciones, la recaudación tributaria del gobierno federal no disminuyó a pesar de las fuertes presiones inflacionarias de la época. Se mantuvo en torno a 10% del PIB.

A partir de 1982, después de la crisis de la deuda externa, el gobierno del presidente Miguel de la Madrid, sometió a la sociedad y su aparato productivo, a un severo ajuste externo y fiscal que tuvo como objetivo principal crear el excedente necesario para continuar pagando cabal y puntualmente la deuda externa del país.

A finales de la década de los años ochenta, ya con el gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari, se modifica una vez más el ISR para adaptarlo a una economía abierta, con tasas semejantes a las de Canadá y Estados Unidos, lo que entrañó ajustes a la baja en las tasas y, entre otras cosas, se llevó a cabo la eliminación progresiva de los impuestos al comercio con el exterior; también se eliminan muchas de las bases especiales de tributación que existían para una serie de sectores productivos, las que prácticamente las mantenía exentos del ISR; se intensifica la fiscalización; se unifica el IVA a una sola tasa de 10%, en lugar de la más alta que existía, incluyendo la zona fronteriza; y se establece un esquema tributario para la repatriación de capitales.

Durante los primeros años del gobierno del presidente Ernesto Zedillo se estableció el régimen para pequeños contribuyentes (Repecos) y se elevó a 15% la tasa del IVA, con tasa cero a alimentos y medicinas. Posteriormente, en 1999, se eliminan o disminuyen ciertos privilegios fiscales, se acota la consolidación de resultados fiscales para los grupos empresariales, se elimina la deducción inmediata de las inversiones, se limita el subsidio a investigación y desarrollo en las empresas; la tasa del ISR a personas físicas sube a 40% y la de las morales a 35%, más 5% a las utilidades distribuidas.

Durante el gobierno del presidente Vicente Fox se aprueba reducir las tasas para personas físicas de 40 a 32% y personas morales de 35 a 32%, se elimina la retención de 5% sobre utilidades distribuidas y se reintroduce la deducción inmediata de las inversiones.

Durante el gobierno del presidente Felipe Calderón se establece el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), que reemplazó el Impuesto al Activo (IMPAC) y que, en principio, podría reemplazar al ISR en 2011. También se introduce el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) y, se eleva a 16% la tasa del IVA y ligeramente las tasas del ISR para personas físicas y morales.

Con el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto se incorporan avances tecnológicos a la recaudación, ciertamente fue un acierto la implementación del ecosistema digital, con la sistematización de las

declaraciones, el timbrado de nómina y la facturación electrónica, entre otros; asimismo, se hicieron reformas con un propósito recaudatorio, buscando resolver la baja recaudación tributaria y el bajo nivel de gasto público, la preocupante dependencia de las finanzas públicas de los ingresos petroleros, la elevada desigualdad en ingresos y la persistente informalidad, así como la elusión y evasión fiscal, se homologó la tasa preferencial del IVA de 11% en la frontera a 16% en el resto del país, se simplificó el pago de impuestos directos, eliminando el IETU y el IDE y se amplió la base sobre el impuesto sobre la renta, al eliminar regímenes y tratamientos especiales como la deducción a las prestaciones laborales. Se aumentó la tasa marginal del ISR a 35% y se creó el régimen de incorporación fiscal.

Durante el presente gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, aunque no se aumentaron ni crearon nuevos impuestos, hubo dos cambios importantes en materia fiscal. El primero se refiere a las modificaciones a las reglas de la compensación universal de saldos a favor de impuestos federales, como una medida para combatir supuestas prácticas de evasión fiscal, esta medida impacta en todas las empresas en términos de flujo de efectivo y pago de impuestos.

Por otra parte, el gobierno federal emitió un decreto sobre estímulos fiscales en la frontera norte de México,



que consiste en reducciones al IVA y en la tasa corporativa del ISR, y tiene como objetivo estimular la economía y aumentar la inversión en esta región del país.

La contabilidad es una profesión con amplia historia, ¿cuál es su futuro en el mundo laboral?

Por décadas hemos escuchado hablar sobre la profesión contable como una carrera de gran tradición en nuestro país que, aunque pasen los años, se mantiene vigente entre las profesiones importantes en el mundo laboral, porque siempre se necesita un especialista que potencialice todas las posibilidades que tiene para desarrollarse una empresa o negocio.

Hoy en día, un Contador es un profesional con perfil integral, cuya labor es guiar estratégicamente a las empresas realizando análisis de sus datos financieros apoyados en las nuevas tecnologías. Las actividades que desarrolla, día a día, sirven para la toma de decisiones que favorecen el rumbo de cualquier empresa o negocio. Las empresas que saben cómo hacer negocios en estos tiempos y que buscan tener un crecimiento sólido en el mercado, tienen dentro de sus prioridades contar con especialistas en contabilidad que sean eficientes y que aprovechen las mejores oportunidades para la gestión de sus recursos.

¿Cuáles son las habilidades que distinguen a los Contadores Públicos y cuáles deben aprender para el futuro de su profesión?

En el Contador Público destacan las siguientes habilidades: ser creativo, visionario, disciplinado, con liderazgo, capacidad de síntesis, razonamiento lógico, habilidad numérica y trabajo en equipo, a las que debe sumar nuevas habilidades acordes a la nueva normalidad.

Es fundamental en esta era digital, el uso de datos para apoyar y mejorar la toma de decisiones, la formulación y la implementación de estrategias identificando diferentes escenarios. Las habilidades de los Contadores deben ajustarse al nuevo papel que desempeña la tecnología, para evitar las tareas manuales repetitivas, centrarse en la innovación y gestión del cambio, y desarrollar habilidades estratégicas de gestión.

Ante la transformación digital y la aceleración del cambio provocado por el impacto del COVID-19 en la profesión contable, ¿qué acciones ha tomado el IMCP?

La pandemia por COVID-19 sorprendió a todas las empresas del mundo, por la rapidez de contagio y los graves riesgos para la salud; lo que motivó la toma de medidas extraordinarias, principalmente

la paralización de las actividades económicas no esenciales y la política de permanecer en casa, para reducir los riesgos de contagio.

En relación con los profesionales de la Contaduría nos encontramos con vencimientos de pagos de obligaciones fiscales de contribuyentes, con presión para la entrega de informes de auditoría, al retraso de trabajos contables, de auditoría y otros encargos de revisión.

Como IMCP realizamos varias solicitudes de apoyo a las autoridades como ampliaciones de plazos y diferimientos de pago, tanto al SAT, IMSS e INFONAVIT, y como resultado de esta interacción con el INFONAVIT, el 23 de abril presentamos la videoconferencia "Medidas de apoyo para empresas por COVID-19", y el 13 de mayo, el "Taller práctico para el pago de contribuciones en SUA", ambos eventos con representantes del INFONAVIT y con apoyo de la presidente de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social del IMCP. Asimismo, mediante folios informamos los acuerdos o comunicados emitidos por autoridades fiscales, ante quienes realizamos diversas solicitudes, los cuales incluyen medidas de apoyo a contribuyentes, patrones, empleados y colegas que dictaminan ante el IMSS e INFONAVIT.

También apoyamos a los Colegios Federados y asociados al IMCP, con reducciones en sus cuotas.

En cuanto al tema de la certificación, ¿qué representa esta para la Contaduría Pública?

La Certificación Profesional de la Contaduría Pública en México representa el más alto nivel de conocimiento, experiencia y calidad, comprobados mediante la aprobación del Examen Uniforme de Certificación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, avalado y aplicado por Ceneval, con el Reconocimiento de Idoneidad de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y el acuerdo de Reconocimiento Mutuo con Estados Unidos y Canadá.

¿Cuál es el escenario del Contador Público de cara a la llamada "nueva normalidad"?

Ante esta coyuntura atípica y excepcional es preciso que los Contadores Públicos conozcamos las tendencias que pueden incidir en nuestra actividad y actuar de forma proactiva para abordar los riesgos e impactos, y ante situación de escasos recursos, realizar diagnósticos de las empresas y asesorarlos en sus prioridades.

De acuerdo con los análisis de la AIC, el futuro inmediato será durísimo para todos, peor para las pequeñas y medianas firmas. Lo más complicado será la cuestión

financiera a corto plazo. Posiblemente se tendrá que prescindir de algunos colaboradores importantes de las empresas.

¿Cuál considera que es el mayor desafío que hoy enfrenta la profesión contable?

La profesión contable enfrenta el reto de entender los objetivos y alcances de la inminente evolución de la economía tradicional a la economía digital, y realizar los cambios y transformaciones que se requieran para seguir agregando valor al entorno económico y social.

Con ello tomar acciones de capacitación, respecto de las nuevas competencias que se requieren en cada área de desempeño para afrontar mejor los desafíos y asegurar no solo la permanencia, sino también la trascendencia de nuestra profesión a un gran nivel.

¿Cómo visualiza el futuro de la Contaduría Pública y a los profesionales que la practican?

Reestructurando los roles que desempeñamos los Contadores Públicos en la sociedad. A medida que la automatización y la tecnología continúen impulsando modelos de negocio cambiantes, el papel de los Contadores y auditores evolucionará y se adaptará rápidamente.

Además, a medida que la profesión mira hacia el futuro, debemos anticipar: áreas de demanda de nuestras habilidades, comportamientos y competencias necesarias para tener éxito en el ecosistema empresarial, y cambiar las expectativas sobre lo que significa ser un "Contador". De acuerdo con "El Informe

del Futuro del Empleo 2018" existe una demanda acelerada de analistas de datos y científicos, especialistas en *big data*, especialistas en transformación digital y servicios de tecnología de la información, y los Contadores tienen los comportamientos y competencias que coinciden con estos roles que serán requeridos en el futuro.

Ahora bien, según la opinión de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) se ha implementado un enfoque para avanzar en la educación contable a nivel mundial. El Panel Internacional de Educación en Contabilidad es una característica clave de este enfoque y un instrumento para asesorar a la IFAC sobre cómo ayudar a las organizaciones profesionales de contabilidad (PAO, por sus siglas en inglés) a re-imaginar al futuro Contador y preparar Contadores para el futuro.

A nombre de los Colegios Federados de la Zona Noreste del IMCP me es grato expresarle nuestro respeto y agradecimiento por esta importante colaboración para la revista *Contaduría Pública*, exponiendo un claro panorama de la profesión contable, los retos que implica la pandemia del COVID-19 y el rol de la mujer en la actividad contable. Para concluir, ¿desea agregar algo más a su entrevista, Presidente?

Solo agradecerles la amable invitación a participar en esta edición de nuestra revista *Contaduría Pública*, y externar a mis amigas y amigos Contadores Públicos, la confianza de que en el IMCP estamos preparados para estos tiempos, y los invito a seguir capacitándonos para superar con calidad los nuevos retos de nuestra profesión. Muchas gracias. ☺

Somos parte de una gran institución
y **estamos**
preparados para
los eminentes
retos de México y
de la economía digital



Esquemas reportables a la recaracterización de operaciones

C.P.C. y MTRD. JOSÉ MANUEL ESTRADA ROA
Expresidente del Colegio de Contadores Públicos de Durango, A.C.
Socio director de Asesores & Contadores Alonso Roa, S.C.
estrada.rosa@hotmail.com
@jomanuelroa

Síntesis

Un esquema reportable para efectos fiscales es cualquier plan, proyecto o asesoría, expresa o tácita, hacia materializar actos jurídicos que se generen o puedan generarse, directa o indirectamente, con el fin de obtener un beneficio fiscal en México. Con ello, se impone una nueva obligación a los asesores fiscales y, en su caso, a los contribuyentes para revelar ante el SAT los esquemas que adoptarán o adoptaron los contribuyentes, con el propósito de obtener un beneficio fiscal.

Antecedentes

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México ocupa el lugar 83 de 106 países en recaudación fiscal en 2018 con 16.1% del Producto Interno Bruto (PIB), en tanto que Francia es el país que más recauda con 46.1% de su PIB; por otro lado, de acuerdo con la OCDE, es necesario que México realice reformas fiscales que permitan mejorar la recaudación fiscal con respecto al PIB.

La OCDE, en el proyecto sobre la Erosión de la Base Imponible y el traslado de Beneficios de 2015 de la Acción 12, plantea a los países miembros a exigir a los

Desconocer los efectos fiscales de los actos jurídicos recharacterizados, solo es posible mediante alguna de las facultades de las autoridades fiscales como son las órdenes de visita

contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva, con énfasis en dos objetivos:

1. Aumentar la transparencia facilitando a la administración tributaria información anticipada acerca de las estructuras de planificación fiscal potencialmente agresivas o abusivas con el fin de identificar a los asesores fiscales y a los contribuyentes usuarios de tales estructuras, que permita identificar los riesgos para reaccionar anticipadamente con reformas al sistema tributario que minimicen esos riesgos de elusión fiscal.
2. La disuasión, ya que es más probable que los contribuyentes lo piensen dos veces antes de poner en marcha un esquema de planeación fiscal si están obligados a revelarlos a las autoridades.

Esquemas reportables

Es así como el 8 de septiembre de 2019, en el paquete de iniciativas de reformas fiscales, se adiciona el Título Sexto de la Revelación de Esquemas Reportables del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Un esquema reportable para efectos fiscales es cualquier plan, proyecto, propuesta, asesoría, instrucción

o recomendación externada de forma expresa o tácita con el objeto de materializar una serie de actos jurídicos que genere o pueda generar, directa o indirectamente, la obtención de un beneficio fiscal en México.

De este modo, se impone una nueva obligación a los asesores fiscales y, en su caso, a los contribuyentes de revelar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) los esquemas que adoptarán o adoptaron los contribuyentes, con la finalidad de obtener un beneficio fiscal.

Entre otra información a revelar se destaca lo siguiente:

- a. Cada una de las etapas que integran el plan, proyecto, propuesta, asesoría, instrucción o recomendación para materializar la serie de hechos o actos jurídicos que den origen al beneficio fiscal, incluyendo las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Una descripción detallada del beneficio fiscal obtenido o esperado.

Lo destacable de la revelación es que no es vinculante con la autoridad fiscal, ya que la simple revelación por sí misma de un esquema reportable no implica la aceptación o rechazo de sus efectos fiscales por parte de las autoridades fiscales, es decir, nos deja en incertidumbre acerca de las consecuencias de lo cumplido.

Por otro lado, que dicha información sea estrictamente indispensable para el funcionamiento del esquema, en ningún caso podrá utilizarse como antecedente de la investigación por la posible comisión de los delitos previstos en este Código, salvo tratándose de los delitos referentes a expedición, enajenación, compra o adquisición de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados, así como al que a sabiendas permita o publique, por cualquier medio, anuncios para la adquisición o enajenación de los referidos comprobantes fiscales.

Por lo anterior, cuestionarnos si la sola revelación del esquema no implica una aceptación de las autoridades fiscales y sus efectos, ¿cuáles serían las consecuencias jurídicas de no hacerlo? Ante ello, también se adicionaron los artículos 82-A, 82-B, 82-C y 82-D dentro del Título Cuarto Referente a las Infracciones y Delitos Fiscales en el CFF, en donde se establecen sanciones que van de los cincuenta mil a los veinte millones de pesos, para quien no revele el esquema del que se obtendría un beneficio fiscal; es evidente que, las autoridades fiscales no están de acuerdo con el uso de esquemas, ya que si está permitido el adoptarlo se distorsiona el hecho generador de la contribución, conocido como elusión fiscal. De este modo, la reforma fiscal de 2020 incorporó la Acción 12 recomendada por la OCDE.

Recaracterización de operaciones

La implementación de la regla antiabuso no es nueva, ya que varias administraciones han intentado su implementación, lo cual se resume en el siguiente cuadro.

AÑO	IMPULSADA	CARACTERÍSTICA
2005	Vicente Fox	Premiñencia del fondo sobre la forma
2013	Enrique Peña Nieto	Sustancia de las operaciones
2016	Minerva Hernández	Fraude a la Ley
2019	Andrés Manuel López Obrador	Caracterización de operaciones

En el paquete de iniciativas de reformas fiscales 2020, por fin prosperó su inclusión en el CFF, en su artículo 5-A.

No informar los esquemas reportables a que están obligados los asesores fiscales, así como los contribuyentes, en su caso, supondría un riesgo de recaracterización o inexistencia para efectos fiscales de los actos jurídicos realizados por los contribuyentes, ya que solo restaría a las autoridades determinar la ausencia de razón de negocio para llegar a tal conclusión.

Mediante una ficción la conocida “cláusula antiabuso” que identifica el beneficio fiscal como:

- > Reducción.
- > Eliminación.
- > Diferimiento temporal de una contribución.

Lo anterior, lo identificamos como las premisas de la planeación fiscal, o bien como economías de opción, de las que se valen los contribuyentes para estructurar operaciones legales con el propósito de hacer eficientes las contribuciones, pero se puede caer en diferencias de criterio con las autoridades e interpretarse como fraude a la ley; es por ello por lo que se incluyeron estas dos importantes reformas a la “Regla general antiabuso y esquemas reportables”.

Sin embargo, no solo se queda en esta definición para efectos fiscales, sino que va más allá, ya que también supondría la generación de un beneficio fiscal alcanzado, por medio de deducciones, exenciones, no

sujeciones, no reconocimiento de una ganancia o ingreso acumulable, ajustes o ausencia de ajustes de la base imponible de la contribución, el acreditamiento de contribuciones, la recaracterización de un pago o actividad, un cambio de régimen fiscal, entre otros, lo mencionado son conocidos como “beneficios” explícitos en el argot fiscal, y que resultan totalmente legales.

Lo anterior es sumamente delicado, ya que al quedar a la aplicación de las autoridades fiscales e interpretación del órgano colegiado integrado por funcionarios del SAT y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se corre el riesgo de desconocer los efectos fiscales de operaciones realizadas al amparo de dichos beneficios, lo que se traduciría en una mayor carga fiscal para el contribuyente.

Desconocer los efectos fiscales de los actos jurídicos recaracterizados, solo es posible mediante alguna de las facultades de las autoridades fiscales como son las órdenes de visita, las conocidas revisiones de gabinete o en la resolución provisional derivada de las revisiones electrónicas.

Conclusión

Si no se informara de los esquemas reportables, y las autoridades fiscales determinaran la ausencia de razón de negocio, por medio de sus facultades de comprobación, se estaría en posibilidades de recaracterizar o decretar la inexistencia, para efectos fiscales, de los actos jurídicos realizados por los contribuyentes, que se traduciría en una mayor carga fiscal a los contribuyentes, máxime de las sanciones excesivas, sobre todo, a los asesores fiscales, cumpliendo así con la Acción 12 de la OCDE para disuadir su utilización. Y a quien se lo informe, al no resultar vinculante con la autoridad para reconocer los efectos fiscales, supondría un riesgo ante la ausencia de certeza jurídica en su utilización; y, por el contrario, al conocer la estructura del esquema daría herramientas de actuación con mayor prontitud de reformar las disposiciones fiscales para evitar su implementación. ☞

Bibliografía

- Diputados (2016). Gaceta Parlamentaria. 4506-VII.
 OCDE (2015). Proyecto OCDE/G20 Sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios. OCDE.



Organizado por



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



16 y 19
octubre
2020

**Maratón Nacional
de Ética 2020**



<https://cutt.ly/maraton-etica-2020>

Patrocinado por:



IMCP

Salles Sainz



Grant Thornton

Avances, retos y compromisos del sistema anticorrupción en México

C.P.C. REYNA EDITH GUEVARA SERVÍN

Vicepresidenta de Relaciones y Difusión de la Región Noreste del IMCP
redith_guevara@hotmail.com

Síntesis

La historia de México ha estado marcada por actos de corrupción, que han motivado aseveraciones tan graves como afirmar que forma parte del ADN de los mexicanos; esta presunción ha dado paso a frases como “el que no transa, no avanza” o “la corrupción, somos todos”; sin embargo, debemos ser categóricos al afirmar que no todos los mexicanos participamos de la corrupción ni que la corrupción es exclusiva de México.

En diferentes etapas de la historia de cada país se han vivido épocas de corrupción que, al llegar a un punto de intolerancia, la sociedad ha roto esquemas y sentado las bases para efectivas estrategias de anticorrupción.

¿Qué se entiende por país corrupto en el mundo? Por lo general, se refiere a los gobernantes o altos funcionarios que se dedican a aprovechar los recursos del Estado para enriquecerse o beneficiar a parientes o amigos. El concepto de corrupción difiere dependiendo del país o la jurisdicción. Si analizamos la historia de los países que hoy están reconocidos como gobiernos y sociedades más honestas y transparentes, también vivieron épocas oscuras de corrupción e impunidad. Por ejemplo, Dinamarca, hoy por hoy número uno en la lista del organismo Transparencia Internacional sobre el estado de corrupción en los países de todo el mundo, aun cuando los jóvenes daneses no recuerdan un caso de corrupción, en el siglo pasado sí vivieron casos, registrados en la prensa de ese país. ¿Cómo Dinamarca ha logrado ser el país menos corrupto del mundo? Es el país más “limpio”: 85% de su población paga sus impuestos voluntariamente, su gobierno se caracteriza por su “alta eficiencia” en materia de administración, además de tener tolerancia cero con cualquier actitud impropia de un cargo político y enfatizan la inversión en sus propios ciudadanos por medio de una educación gratuita y verdaderamente igualitaria, donde la calidad de la enseñanza no depende del centro de estudios.



En México, la corrupción es un fenómeno que se ha manifestado a lo largo del tiempo, transgrede al interés público y social del Estado y afecta la confianza ciudadana, al utilizar funciones y medios para obtener un provecho, ya sea económico o de cualquier otra índole; los actos de corrupción comunes son: mal uso de los recursos económicos públicos o uso distinto al etiquetado, venta de plazas del servicio público, asignación de obras o compras sin concurso de ley, pago de servicios gratuitos, uso indebido de información confidencial o tráfico de influencias, así como expedición de certificados o documentos en contravención a la ley.

La corrupción tiene su origen en causas institucionales como la existencia de un marco legal y judicial ineficiente que no propicia la detección, persecución y sanción de los hechos de corrupción; la baja calidad en la regulación de licencias, permisos o autorizaciones que, entre otras, permite sobornos para agilizar procedimientos administrativos; la ausencia de criterios meritocráticos, que reconozca el servicio profesional de carrera, el mérito profesional y la integridad; la falta de transparencia, por parte de las instituciones públicas y, sobre todo, las instancias anticorrupción débiles, es decir, que carezcan de instancias dedicadas

a la investigación y sanción de faltas administrativas y hechos delictivos o que no sean imparciales o independientes en sus decisiones y funciones. La corrupción, también es originada por causas sociales como la falta de condena social, esto es, no se estigmatiza a los corruptos y siguen siendo socialmente aceptados; la libertad de expresión es restringida o comprada, de tal manera que la sociedad no puede ejercer presión en el actuar del gobierno; la ciudadanía, ante el temor de represalias, no se organiza y no protesta, permitiendo que continúen los actos de corrupción.

El hartazgo social por los efectos evidentes de corrupción sienta las bases de un sistema anticorrupción, que se divide en efectos de tres tipos: políticos, económicos y sociales:

- Entre los efectos políticos podemos citar que, se afecta la credibilidad de los gobiernos, que se traduce en alternancia electoral o cambio de régimen; genera desprestigio en la clase política; fomenta en los ciudadanos la desconfianza y el escepticismo frente a su gobierno; asimismo, la ciudadanía pierde respeto y temor a violentar la ley.
- En los efectos económicos destacamos que, desalienta la inversión en la economía; aumenta la desigualdad, pues se beneficia solo a los que participan de la corrupción; se reduce la tasa de crecimiento y se distorsiona la composición del gasto público.
- En los efectos sociales identificamos desinformación deliberada y falta de transparencia en los asuntos públicos; asimismo, apatía y abandono del ciudadano de su papel fiscalizador y de su poder de denuncia pública.

Con la calificación de estos efectos, Transparencia Internacional ha calificado a nuestro país con un alto nivel de corrupción, en la evaluación de 2018. Con una calificación de 28 puntos, ubicó a México en el lugar 138 de una lista de 180 países. Esta evaluación coloca a nuestro país como el más corrupto de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

En este mismo sentido, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que, conforme a la percepción de la población, la corrupción se coloca en el segundo lugar dentro de los problemas más importantes, solo por debajo de la inseguridad. También se destaca en la opinión pública la corrupción de servidores públicos y empleados de gobierno.

Como un intento de tratar de revertir esta imagen internacional de país corrupto, durante años se fueron

En México, la corrupción es un fenómeno que se ha manifestado a lo largo del tiempo, transgrede al interés público y social del Estado y afecta la confianza ciudadana

implementando políticas públicas aisladas para meter control a los evidentes actos de corrupción, esfuerzos que fueron limitados por el abuso de poder de altos servidores públicos.

Con el nacimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, cuya iniciativa fue aprobada el 27 de mayo de 2015, se asume una estrategia integral dirigida a prevenir y sancionar cualquier acto de corrupción de servidores públicos y de particulares que realizan obra pública o proveen servicios en cualquier nivel de gobierno. Entre lo más destacado de la reforma tenemos el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, la creación de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización como eje fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción.

El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos da fundamento al Sistema Nacional Anticorrupción, que es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El Sistema cuenta con un Comité Coordinador integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana integrado por cinco ciudadanos que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición

de cuentas o el combate a la corrupción y son designados en los términos que establece la ley.

Al Comité Coordinador del Sistema le corresponde realizar el establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales; el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; la determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que, sobre estas materias, generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno; el establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos, y la elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas. Asimismo, las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Derivado de la reforma constitucional antes señalada, se establece la obligación de reformar las fracciones XXIV, XXIX-V, y XXIX-H del artículo 73 constitucional, para fundamentar la legislación secundaria integrada

por Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y la reforma al artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; diversas disposiciones del Código penal Federal en Materia de combate a la corrupción; diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de control interno del Ejecutivo Federal; así como diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, esta última instaura la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

Asimismo, dentro del Título Cuarto de la Constitución Política, se reformaron los artículos 108 y 109, que contiene el concepto de servidor público para efectos de responsabilidades, la obligación de presentar declaraciones patrimoniales de intereses y fiscal, y el régimen de responsabilidades para servidores públicos y para particulares vinculados por faltas administrativas.

La transición de la Procuraduría General de la República (PGR) a Fiscalía General de la República (FGR), la llevó a ser independiente del Poder Ejecutivo lo que le brinda mayor fortaleza al investigar casos de corrupción. Esta institución ha priorizado la resolución de casos de corrupción emblemáticos, la llamada “Estafa Maestra”, el caso “Odebrecht”.

En concordancia con lo propuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, en el punto 1. POLÍTICA Y GOBIERNO, señala “La corrupción es la forma más extrema de la privatización, es decir la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares...”. Y añade: “Por ello, erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso...”. Y sentencia el propósito de tipificar la corrupción como delito grave.” Es así como el 12 de abril de 2019, se publica en el DOF la reforma al artículo 19 constitucional, elevando a delito grave, delitos vinculados a la corrupción, el robo de combustible, el fraude electoral y la corrupción, tratándose de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, el punto 1. POLÍTICA Y GOBIERNO, señala tres puntos que me parecen básicos para la lucha contra la corrupción:

1. “La corrupción es la forma más extrema de la privatización, es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares”.
2. El objetivo central de este plan es erradicar la corrupción del sector público.
3. El propósito es “tipificar la corrupción como delito grave”.

Asimismo, el 12 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 19 constitucional, elevando a delito grave, delitos vinculados a la corrupción, el robo de combustible, el fraude electoral y la corrupción, tratándose de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones.

Esta reforma constitucional para el combate a la corrupción va de la mano con la reforma publicada el 14 de marzo de 2019, que se refiere a los artículos constitucionales 22 y 73, fracción XXX, que dan fundamento a la Ley General de Extinción de Dominio. Posteriormente, el 9 de agosto de 2019, se publica en el DOF la mencionada Ley General de Extinción de Dominio.

El Sistema Nacional Anticorrupción busca resolver el problema desde los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal, vigilando el desempeño de todos los entes públicos, así como de los particulares que se vinculan con el gobierno como proveedores o prestadores de servicios y realización de obra pública. Esta nueva visión de vigilancia multilateral, de manera coordinada, suma esfuerzos para hacer frente común a la corrupción en todas las áreas con interés y competencia, muestra un avance importante y real a la lucha que por años ha ido presentando avances y que aún tiene muchos retos que vencer. ☞



El rol del Contador Público en el ciclo virtuoso del gasto público



C.P.C. CESÁREO ESPARZA HAM M.D.F.

Auditor Especial para el Gobierno de la
Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas
cesareo.esparza@gmail.com

Síntesis

La aparición del COVID-19 en el mundo es un reto que obliga a dar lo mejor de cada uno en favor de la sociedad. La Contaduría Pública tiene mucho que aportar institucionalmente y por medio de quienes la integramos. México requiere nuestra participación total. Los recursos públicos deben detonar el crecimiento y el desarrollo económico -y armónico- de la sociedad, generando prosperidad que, a su vez, derive en un ciclo virtuoso.

Introducción

Indudablemente, vivimos una de las coyunturas más desafiantes de nuestro tiempo. La irrupción del COVID-19 en el escenario mundial nos reta, confronta conciencias y exige dar lo mejor de cada uno en beneficio de la humanidad. La solidaridad, la generosidad, el respeto, la empatía, la tolerancia, el sentido de la responsabilidad y el cumplimiento del deber son componentes insoslayables de cualquier alternativa que haya de ponderarse como viable.

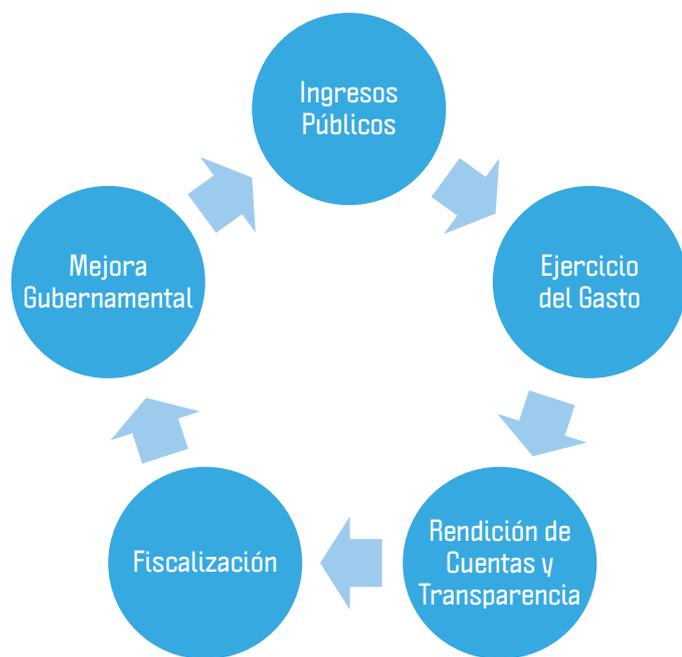
Todas las naciones requieren liderazgos diáfanos, comprometidos y resueltos fácticamente, allende la retórica, a conducirnos a mejores estadios de convivencia social, cooperación, desarrollo, prosperidad y civilidad.

La hacienda pública se refiere a **todos los recursos de que dispone el Estado** (ingresos, bienes y gastos) para atender las necesidades colectivas de un país

Los liderazgos no son privativos del orden público. Las organizaciones privadas, las sociales y los entes no gubernamentales están comprometidas a establecer sinergias para proyectar, proponer y participar en la edificación de un nuevo orden de convivencia de la humanidad, en el que se instale, de una vez por todas, la supremacía del interés general por encima del interés particular.

La Contaduría Pública, reconocida como la profesión mejor organizada en nuestro país, tiene mucho que aportar como institución y por medio de quienes la integramos. México requiere nuestra participación total.

Los recursos públicos deben detonar el crecimiento y el desarrollo económico - y armónico - de la sociedad, generando prosperidad que, a su vez, resulte en un ciclo virtuoso, cuya secuencia se procederá a explicar en la siguiente figura.



Hacienda y gasto público

En términos generales, la hacienda pública se refiere a todos los recursos de que dispone el Estado –particularmente los ingresos, bienes y gastos– para atender las necesidades colectivas de un país; también existen las haciendas públicas estatales y municipales, que administran las entidades federativas y los ayuntamientos de los municipios.

Es deseable que, cuantitativamente, la fuente de recursos más importante para sufragar el gasto público sea la constituida por los ingresos tributarios, ya que es el venero más saludable de la actividad financiera del Estado.

El gasto público comprende, en términos generales, todas las erogaciones que realiza el Estado para atender el gasto corriente, la inversión física, el pago de pasivos, la deuda pública y su servicio.

La obligación de contribuir al gasto público se encuentra estipulada en el artículo 31, fracción IV de nuestra Carta Magna, si y solo si las leyes lo establecen, cumpliendo los principios de proporcionalidad y equidad. La totalidad de los recursos recaudados por concepto de contribuciones deben destinarse a la satisfacción de las necesidades comunes reflejadas en los presupuestos federal, estatales y municipales, todos estos sustentados en los planes de desarrollo respectivos.

Una vez que los ciudadanos (contribuyentes) realizamos los hechos generadores de los tributos o nos ubicamos en sus hipótesis concretas, al efectuar los enteros de las contribuciones, particularmente los impuestos federales, los montos recaudados se destinan a una bolsa denominada “recaudación federal participable”, que se distribuye entre los gobiernos: Federal, Estatal y Municipal, con arreglo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. Las contribuciones locales -estatales y municipales- no son

La Contaduría Pública tiene mucho qué aportar como institución y por quienes la integramos. México requiere nuestra participación total

objeto de esta distribución, en lo general, siendo administradas en observancia al marco jurídico de cada entidad federativa y municipio.

En esta parte, crucial para la macroeconomía del país, intervenimos en gran medida quienes nos dedicamos al ejercicio de la profesión contable, ya que somos quienes generalmente realizamos la determinación de los impuestos que corresponde pagar a los contribuyentes. Resulta pertinente mencionar que nuestro deber ético y legal es procurar el cumplimiento cabal de sus deberes tributarios, aconsejando que lo realicen conforme a lo establecido en las normas vigentes.

Los tributos recaudados por los diferentes órdenes de gobierno son distribuidos en los presupuestos correspondientes, y deben ser gastados en sus términos observando, de igual modo, el conjunto de normas establecidas para su correcta administración, ejercicio y erogación.

En esta etapa, también, los Contadores Públicos tenemos una importante participación, ya que nuestro perfil y competencias técnicas nos convierten en los profesionales idóneos para participar en la gestión inherente al gasto.

Al respecto, es pertinente mencionar que el artículo 134 de la Constitución Federal señala que los recursos económicos de que dispongan los gobiernos federal, estatales y municipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, condición *sine qua non* para consolidar el *ciclo virtuoso del gasto público*, ya que la *erogación de los ingresos percibidos* por los entes gubernamentales que los recaudan (*gasto de recursos públicos*) restaura el flujo de efectivo que antes fue extraído en forma de tributos, *restituyendo el poder de adquisición previo* a las unidades económicas contribuyentes.

Rendición de cuentas y transparencia

Todas las acciones derivadas de la captación, administración y ejercicio de los recursos públicos se registran en contabilidad, se informa su gestión mediante la rendición de las cuentas públicas ante los poderes legislativos federal y estatales, y debe ponerse en conocimiento y a disposición de los ciudadanos mediante diversos mecanismos establecidos en el marco legal, en observancia al principio de máxima publicidad consagrado en la Constitución Federal.

En este sentido, el acceso de los ciudadanos a la información relativa a la administración de los recursos públicos es indispensable para fortalecer el vínculo de confianza imperioso entre Gobierno y gobernados, fortaleciendo así el *ciclo virtuoso del gasto público*.

Fiscalización

Preponderantemente, la Contaduría Pública es la profesión competente para desempeñarse en las áreas de control interno y fiscalización de la administración de los recursos y el ejercicio del gasto, en los términos que establecen las leyes y observando las mejores prácticas contenidas en los lineamientos técnicos emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y la International Organization of Supreme Audit Institutions (INTOSAI), entre otros.

La fiscalización de los recursos públicos comprende, sustancialmente, la evaluación del ejercicio financiero y presupuestal de los recursos, del apego de este a la normativa vigente, y del desempeño de los entes públicos en el cumplimiento de sus programas.

El ejercicio de las funciones de los Contadores Públicos en el sector gubernamental está normado

por diversos ordenamientos legales y disposiciones técnico–normativas, establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, las leyes estatales de fiscalización, de naturaleza análoga a la de la Federación, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, el Código de Ética Profesional, por citar algunos de ellos.

La importancia de este elemento del *ciclo virtuoso del gasto público* es relevante, pues los órganos fiscalizadores son los entes técnicos de los congresos federal y locales, representantes populares de la nación, y en los informes que rinden ante dichas soberanías dejan constancia del ejercicio debido de los recursos o, en su caso, de los hallazgos que pueden desembocar en la determinación de faltas graves o no graves, e inclusive de la comisión de delitos, punibles conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las de orden penal aplicables.

Mejora gubernamental

La gestión de los gobiernos nacional y subnacionales debe distinguirse por la mejora en los indicadores que miden la eficiencia y la eficacia de sus procesos. El cumplimiento de las metas, en cuanto a los bienes y servicios que proporciona el Estado, deben estar sujetos a constante evaluación y ajuste, en la búsqueda de que el ejercicio del gasto impacte positivamente la calidad de vida de los ciudadanos.

Ante la expectativa de una contracción económica mundial, de la que nuestro país no está exento, en la que los pronósticos de caída del Producto Interno Bruto de todas las naciones son sumamente preocupantes, es indispensable considerar que la disminución de las actividades industriales, comerciales y de servicios trae consigo la inevitable desaparición de unidades económicas, la cancelación de fuentes de trabajo (desempleo creciente) y, por ende, la disminución de capacidades del Estado para atender sus principales deberes gubernamentales, afectando notoriamente el ciclo virtuoso del gasto, lo que obliga a realizar ajustes que lo armonicen con los retos emergentes y sea instrumento presupuestal eficaz para lograr la satisfacción de las necesidades prioritarias de la sociedad.

Conclusión

¿Cómo puede la Contaduría Pública ser parte de la solución ante los nuevos retos de México en el ámbito gubernamental?

Son múltiples las aportaciones que los Contadores Públicos podemos realizar, para remontar la adversidad y convertir esta crisis temporal en una oportunidad de

mejora y crecimiento permanente, en pro del ciclo virtuoso del gasto público:

1. Respetar y aplicar lo establecido en el marco legal en el ejercicio de las funciones públicas.
2. Cumplir con los principios fundamentales establecidos en nuestro Código de Ética respecto a la integridad, objetividad, diligencia y competencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional afines a los principios y valores éticos establecidos por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y los emitidos por el INTOSAI.
3. Fortalecer nuestra competencia profesional con una visión más amplia del horizonte, considerando que las exigencias son diferentes en un mundo y un país que ya no serán los mismos, incorporando progresivamente la utilización de las tecnologías de la información.
4. Hay que considerar que el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) contiene, entre sus textos, el Capítulo 27 Anticorrupción, el cual se aplica a las medidas para prevenir y combatir el cohecho y la corrupción en el comercio y la inversión internacionales, establece:
 - a) Medidas para combatir la corrupción.
 - b) Promover la integridad entre los funcionarios públicos.
 - c) Participación del sector privado y la sociedad.
 - d) Aplicación y observancia de las leyes contra la corrupción.

Sobre todo, alentemos nuestro entusiasmo, conforme a la visión de Winston Churchill: “Un optimista ve una oportunidad en toda calamidad, un pesimista ve una calamidad en toda oportunidad”. Debe ser así, porque el futuro nos alcanzó pronto... ☞

Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), Capítulo 27 Anticorrupción.
 Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
 Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 Instituto Mexicano de Contadores Públicos. *Código de Ética Profesional*.
 Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
 Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. *Diccionario Jurídico Mexicano*.
https://www.intosai.org/fileadmin/downloads/documents/open_access/ISSAI_100_to_400/issai_130/issai_30_sp.pdf

Límite en la asignación global en materia de servicios personales en el presupuesto de egresos

C.P.C. y MTRD. SERGIO RACHID ABRAHAM TREVIÑO
 Director General del Despacho Contable Asesoría Integral de Organizaciones y Negocios, S.C.
 sergio2mil@hotmail.com

Síntesis

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios regula las erogaciones destinadas a servicios personales, estableciendo un límite máximo relacionado directamente con lo presupuestado en ejercicios anteriores y el crecimiento del PIB. En este artículo se explica el cálculo a realizar para estar en condiciones de elaborar el presupuesto de egresos del ejercicio siguiente.

Una de las erogaciones más importantes que realizan los entes públicos es la relativa a servicios personales, tan solo el Gobierno Federal en el presupuesto de egresos del ejercicio 2020 proyecta erogar casi 904 mil millones de pesos¹ en este rubro, incluso mayor que el de inversión pública.

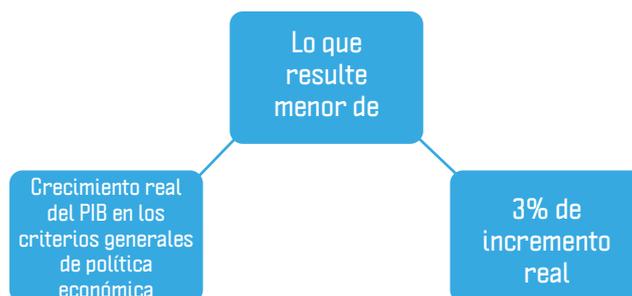
Por esta razón y con la finalidad de acotar la discrecionalidad en el recurso, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece reglas y criterios al respecto, establecidas en el artículo 10 como sigue:

En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

- I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto

que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- El 3 por ciento de crecimiento real, y
- El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.



Los Criterios de Política Económica² se encuentran publicados con los siguientes datos:

	Aprobado 2020	Estimado 2020	Estimado 2021
Producto interno bruto			
Rango de crecimiento % real	[1.5, 2.5]	[-10.0, -7.0]	[3.6, 5.6]
Nominal (miles de millones de pesos, puntual) */	26,254.1	23,094.2	24,983.9
Deflactor del PIB (variación anual, % promedio)	3.6	3.6	3.4

De esta manera los criterios para el ejercicio 2021, estiman un crecimiento del producto interno bruto de 3.6 a 5.6%; por lo tanto, promediando las proyecciones deberemos considerar 4.6% como indicador base.

Expresado en números, sería lo siguiente:

Determinación del límite máximo por ejercer en servicios personales	Importes
Presupuesto de egresos ejercicio 2020	100,000.000
Por (lo que resulte menor) de:	
3% crecimiento real	3.0%
Crecimiento real del PIB en los criterios generales de política económica	4.6%
Tasa utilizable	3.0%
Límite de asignación global	103,000.000

El cálculo, por sencillo que parezca, es muy importante, ya que limita la asignación presupuestal en el rubro de servicios personales.

Cabe señalar que se exceptúa del cumplimiento de este resultado a los montos erogados por sentencias laborales definitivas emitidas por autoridad competente, así como los gastos que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas como fue el caso para el ejercicio anterior de los costos del personal para cubrir los puestos de instancias sustanciadoras e investigadoras de los órganos internos de control.

Opinión del autor

Es conocido que los presupuestos, como su nombre lo indica, son proyectos basados en estimaciones que pueden ser susceptibles de modificación, y es común que lo aprobado en el presupuesto de egresos se modifique conforme a las necesidades del ente; de este modo, puede surgir la duda sobre cuál presupuesto se debe tomar como base para realizar el cálculo: el aprobado al momento de realizar el presupuesto de egresos, o bien el aprobado con las modificaciones pertinentes.

La fracción I del artículo 10 de la multicitada Ley de Disciplina Financiera, establece que:

[...]

La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos.

[...]

Por lo que podríamos determinar, en principio, que el presupuesto base es el aprobado en el ejercicio anterior; sin embargo, la fracción V del artículo 13 de la misma ley, dice:

[...]

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal.

[...]

La autoridad al hacer la aseveración “aprobada originalmente” deja en manifiesto que pueden existir modificaciones y aprobaciones por los sujetos facultados del presupuesto de egresos, y al no mencionar en la fracción I del artículo 10 que deba ser el originalmente aprobado, podríamos considerar que la base para determinar el límite de las erogaciones relativas al rubro de servicios personales sería el aprobado con las modificaciones, siempre y cuando no sea mayor al límite permitido en su correspondiente ejercicio.

Para explicar lo anterior se presenta el siguiente ejemplo:

Determinación del límite máximo para ejercer en servicios personales	Importes
Caso 1	
Presupuesto de egresos 2020 aprobado "originalmente"	150,000.000
Tasa por utilizar	3.0%
Límite de asignación global	154,500.000
Caso 2	
Presupuesto de egresos 2020 modificado y aprobado	155,000.00
Tasa por utilizar	3.0%
Límite de asignación global	159,650.00

Como se puede observar; los límites máximos a ejercer en el rubro de servicios personales cambian, por lo que dependerá de los requerimientos específicos de cada ente el utilizar de base el presupuesto de egresos aprobado originalmente, o bien el modificado y aprobado en el ejercicio. 

1 Formatos armonizados del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2020/docs/tomo_1/tomo_1_fa.pdf

2 Criterios de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio 2021, de septiembre de 2020.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

tienda.imcp.org.mx

Suscríbete a nuestra revista en formato digital 2020

**La información más completa y actual del ámbito
contable solo la encontrarás aquí**

\$600.00

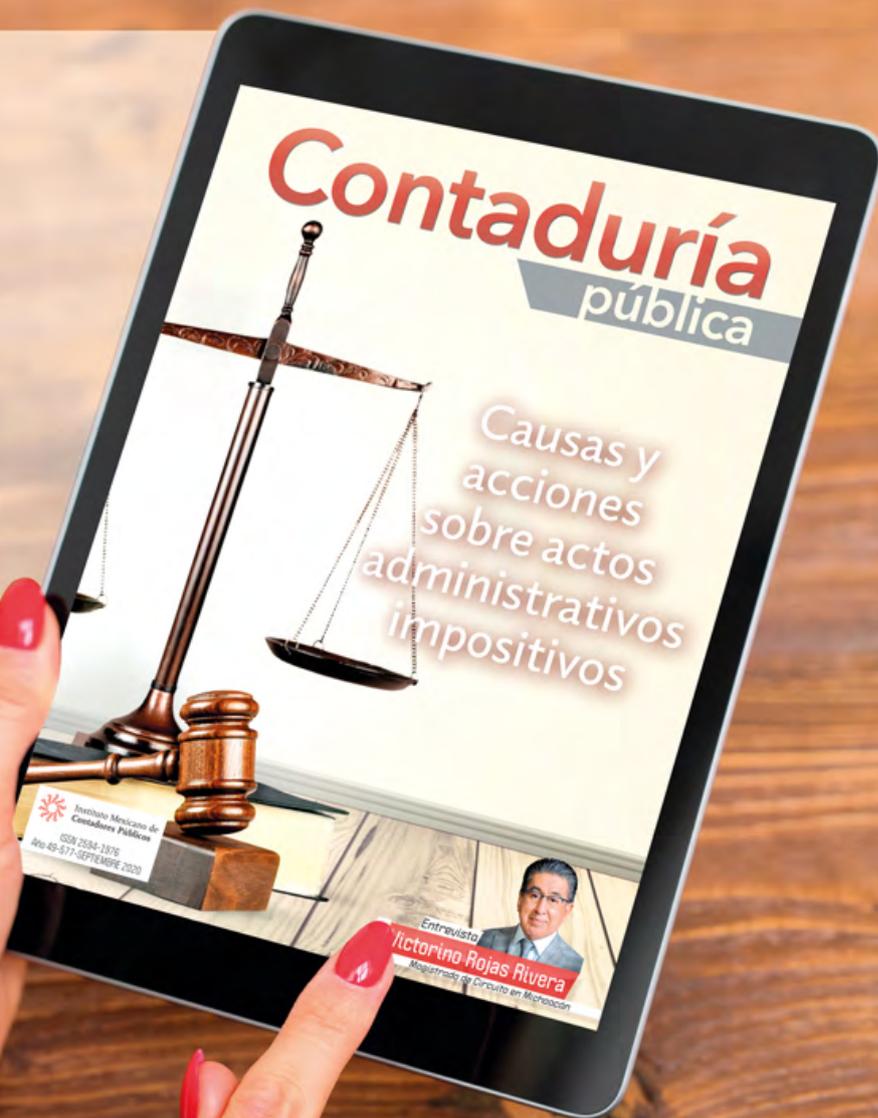
» Anual

\$60.00

» Un ejemplar

libreria@imcp.com.mx

Tel. 55 52 67 64 27



Tratamientos fiscales inciertos

NIF D-3, *Beneficios a los empleados*
y NIF D-4, *Impuestos a la utilidad*

C.P.C. HÉCTOR BAUTISTA ESQUIVEL

Socio encargado del International Business Center de Salles,
Sainz-Grant Thornton, S.C.
hector.bautista@mx.gt.com

Este artículo tiene el objetivo de recordar, principalmente, a los preparadores que es necesario realizar la evaluación a la brevedad y comentar, de manera resumida, algunas situaciones a considerar. La recomendación que realizo es que, a juicio del Contador profesional, cada entidad revise en forma minuciosa su situación particular con el objeto de identificar aquellas posiciones inciertas que pudieran ser cuestionadas y con riesgo a ser rechazadas por la autoridad, además de considerar las revelaciones necesarias como resultado de dicha evaluación.

La necesidad de tener información financiera confiable y consistente para los usuarios de los estados financieros ha originado cambios constantes en nuestras normas contables. El usuario más importante, el inversionista, requiere que la información financiera sea relevante, comprensible, comparable y confiable, independientemente de las normas que se utilizan en su preparación. Esta consideración, aunado a los cambios tecnológicos, ha ocasionado que los consejos emisores trabajen en forma conjunta para buscar las coincidencias y evitar diferencias significativas que lleven a los inversionistas e interesados a invertir en tiempos y costos económicos adicionales, además de considerar a la información financiera generada como una herramienta o factor en la toma de decisiones de inversión o expansión.

El tratamiento de las posiciones fiscales de las entidades ha sido un tema a considerar por los inversionistas, en lo particular, en las adquisiciones realizadas; y por los preparadores y revisores en las estimaciones a reflejar y revelar en los estados financieros. Esta situación fue inicialmente considerada por el Financial Accounting Standards Board (FASB) con la entrada del FIN-48, *Accounting for Uncertainty in Income Taxes*, incluida hoy en la ASC-740, *Income Taxes*.

El International Accounting Standards Board (IASB), en junio de 2017, emitió la IFRIC 23 llamada "La incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto en las ganancias", aplicable a partir del 1° de enero de 2019; por lo tanto, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF) con el objeto de converger con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y considerar tan sensible tema, incluyó en las mejoras a las Normas de Información Financiera (NIF) los lineamientos a seguir en los casos de tener tratamientos fiscales inciertos, en las NIF D-3, *Beneficios a los empleados* y NIF D-4, *Impuestos a la utilidad*. Su aplicación inició el 1° de enero de 2020, por lo tanto, es conveniente que se lleve a cabo la evaluación a la brevedad.

En relación con lo anterior, es imperativo que se identifiquen aquellas posiciones tomadas en la determinación de la Participación de los Trabajadores en las

Utilidades (PTU) y los impuestos a la utilidad, como es el caso del Impuesto Sobre la Renta (ISR) para México, de los ejercicios que la autoridad tiene la facultad de revisar.

También recordemos que, en la determinación del ISR causado (o corriente) y la PTU causada existen mínimas diferencias, siendo las más importantes la parte de los beneficios a empleados que no es deducible para efectos de ese impuesto, y en caso de existir en el ejercicio la propia participación pagada en el año a los empleados proveniente del año anterior, por lo tanto, la evaluación de las posiciones debe ser inicialmente consistente para ambos conceptos y, en consecuencia, si la conclusión es que la autoridad pudiera diferir de la posición tomada, en un inicio el reconocimiento debería ser similar en la mayoría de los casos.

Como parte de la evaluación es importante considerar con los abogados laborales, el derecho de los empleados que pudiera surgir derivado de la posición y los factores adicionales establecidos en cuanto derechos, plazos de pago establecida, según las leyes, y la salida probable de los flujos de efectivo.

Tratamientos fiscales inciertos en el impuesto a la utilidad

El CINIF, en el párrafo 25A de la NIF D-4, establece que: “la aceptación o no de un tratamiento fiscal en la determinación del impuesto a la utilidad puede no ser conocida hasta que la autoridad fiscal correspondiente o los tribunales de justicia se pronuncien sobre el caso en el futuro. Por consiguiente, la posibilidad de revisión de un tratamiento fiscal específico por parte de la autoridad fiscal puede provocar una incertidumbre que afecte el reconocimiento contable de un activo o un pasivo por impuestos a la utilidad, ya sea causados o diferidos”.

De lo anterior, al hacer la evaluación de lo que consideremos como tratamientos fiscales inciertos ya sea por omisión, error, y principalmente por una posición fiscal tomada, incluida o por incluir en la declaración, sobre la cual la autoridad pueda diferir, la entidad dependiendo de la naturaleza de las partidas, la posición tomada y la conclusión sobre la posición, puede requerir el reconocimiento del impacto en la porción causada (corriente) o diferida, o en ambas porciones para ambos conceptos; asimismo, deberá considerar la revelación correspondiente. Algunos ejemplos son:

- > Consideremos que la posición sobre la deducción fiscal de los gastos de viaje incluidos como parte de las deducciones en la declaración anual pudiera diferir con la posición que podría tomar la entidad, los efectos tendrían en primera instancia solo un efecto en la porción causada (corriente).

- > En los casos en que se haya omitido o considerado una(s) partida(s) dentro del ajuste anual por inflación, la cual, de acuerdo con el análisis realizado, no cumple(n) con las reglas fiscales para su cálculo, y genera un monto adicional gravable al inicialmente considerado o disminuya la deducción tomada por este concepto; esta situación solo impactaría inicialmente la parte causada (corriente) de la base gravable. En ciertos casos existen errores en fórmulas, los cuales, en consecuencia, seguirán la misma suerte.
- > En casos de activos fijos dependiendo de que la situación pudiera afectar en la parte causada (corriente) y diferida, ya que tendrá un impacto en el saldo pendiente por deducir; ya sea por error en el monto original de la inversión, una inadecuada clasificación en el tipo de activo considerado y, en consecuencia, una tasa y periodo a deducir erróneos.
- > Pueden existir partidas consideradas como una deducción fiscal en la declaración anual, las cuales originaron pérdida fiscal en un particular ejercicio, sobre la cual reconocimos un activo diferido, y que finalmente con los elementos obtenidos, pudiéramos concluir que la autoridad tendrá una posición diferente, esta situación seguramente tendrá un efecto en la parte causada (corriente) y diferida. Esto sería conveniente evaluarlo por cada concepto, incluyendo los comentados en los incisos a) y b) anteriores.

Tratamientos fiscales inciertos por separado o en conjunto

El CINIF, en el párrafo 25B de la NIF D-4, indica que: “una entidad debe decidir si considerará por separado un tratamiento fiscal incierto o lo hará en conjunto con otro u otros tratamientos fiscales inciertos, sobre la base que mejor refleje la probable resolución de la incertidumbre; para ello, la entidad puede tomar en cuenta, entre otras, las siguientes cuestiones:

- a) las bases sobre las cuales se determina el impuesto causado y el sustento de dichas bases; y/o
- b) la forma en que se espera que la autoridad fiscal haga revisiones y emita un dictamen al respecto”.

La entidad deberá considerar la posición que la autoridad pueda tener, considerando entre otros, jurisprudencias, resultado de posiciones en ejercicios anteriores sobre partidas deducidas o no acumuladas, que finalmente fueron rechazadas por la autoridad al contribuyente, posiciones actuales de la autoridad, las cuales debemos de verificar con un especialista. Lo anterior, a efecto de tomar la mejor decisión en la evaluación realizada.

Revisión de las autoridades fiscales

El CINIF, en el párrafo 25C de la NIF D-4, refiere que: “al evaluar si, y cómo, un tratamiento fiscal incierto afecta la determinación de: el resultado fiscal, las bases fiscales, las pérdidas fiscales por amortizar, los créditos fiscales no utilizados y las tasas fiscales aplicadas (en conjunto, las determinaciones fiscales), una entidad debe suponer que la autoridad fiscal revisará tales determinaciones fiscales y tendrá conocimiento total de toda la información relativa cuando lleve a cabo esas revisiones”.

En relación con el párrafo anterior, es importante resaltar que con la diferente información que recibe actualmente la autoridad por parte del contribuyente y de terceros, como facturación, balanzas, declaraciones mensuales y anuales, y en algunos casos dictámenes fiscales, la autoridad cuenta con información suficiente para realizar evaluaciones preliminares sobre los contribuyentes, hecho que debe ser considerado por los contribuyentes, así como la posibilidad que la autoridad pueda encontrar alguna relación de esta información con la posición incierta a evaluar.

Métodos para estimar la incertidumbre

El CINIF, en el párrafo 25D de la NIF D-4, establece que: “una entidad debe evaluar si es probable que la autoridad fiscal acepte o no un tratamiento fiscal incierto. Si concluye que es probable que será aceptado, ésta hará sus determinaciones fiscales de forma congruente con dicho tratamiento fiscal utilizado o que esté previsto utilizar en el cálculo de su impuesto a la utilidad causado. Si se concluye que es probable que no será aceptado, la entidad deberá reflejar el efecto de la incertidumbre al hacer sus determinaciones fiscales; dicho efecto debe valuarse con base en uno de los siguientes métodos, dependiendo de cuál refleje mejor la resolución de la incertidumbre:

- c) importe más probable – es el único importe en un rango de posibles resultados que puede predecir la resolución de la incertidumbre; o
- d) valor esperado – es el valor resultante de la suma de los distintos importes ponderados por su probabilidad de ocurrencia, en un rango de resultados posibles. El valor esperado es el que puede predecir mejor la resolución de la incertidumbre, si existe un rango de resultados posibles”.

Los dos métodos anteriores son mencionados en otras NIF, por lo tanto, el concepto debe ser muy familiar para los usuarios. Mi expectativa es que el importe más probable será el más utilizado; sin embargo, necesitaremos evaluar cada caso en lo particular.

Si un tratamiento fiscal incierto afecta al impuesto causado y al impuesto diferido, la entidad debe realizar juicios y estimaciones consistentes en la determinación de ambos impuestos.

Para el proceso de evaluación, se enlistan algunas acciones de manera enunciativa, las cuales las entidades pueden considerar, y que serían el punto de partida para llevar a cabo este proceso:

- > Identificar los años en los que todavía la autoridad tiene derecho de revisión, verificar el Código Fiscal de la Federación.
- > Presentar declaraciones complementarias de ejercicios anteriores que tengan cambios en la determinación de la utilidad o pérdida fiscal, lo cual otorga a la autoridad una modificación en el plazo para ejercer sus facultades.
- > Llevar a cabo la elaboración de un cuestionario, para aquellos grupos con un gran número de subsidiarias, que incluya ingresos y, sobre todo, deducciones que pudieran ser cuestionadas por la autoridad para identificar una posición consistente.
- > Evaluar la posición de la autoridad en caso de que haya existido o exista una revisión.
- > Revisar la determinación de la utilidad o pérdida fiscal, y el resultado fiscal por los años en que la autoridad tiene derecho a ejercer sus facultades de revisión.
- > Identificar tendencias o posiciones recientes de la autoridad, incluyendo jurisprudencias, tesis aisladas del Poder Judicial, reglas, etcétera.
- > Identificar aquellas posiciones inciertas en las cuales la autoridad podría tener una posición diferente a la tomada por la entidad en las declaraciones presentadas.
- > Una muy importante, hablar con el doctor de cabecera, es decir, con el fiscalista de confianza para dialogar sobre la evaluación realizada o solicitar su apoyo en el proceso de implementación.

Algunas de las situaciones a considerar como tratamientos fiscales inciertos son, entre otros:

- > Cargos corporativos recibidos por partes relacionadas y corporativos ubicados en el extranjero. La autoridad ha incrementado su atención en la deducción de estos cargos; su posición en revisiones actuales ha sido más rígida para realizar su deducibilidad. El contrato y la factura

electrónica (hoy llamado Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI]) no son los únicos requisitos para satisfacer la deducibilidad, la emisión del CFDI es otro punto que considerar y, sobre todo, la evidencia de la prestación del servicio.

- > Deducción de cuentas incobrables por las que no se tengan todos los elementos formales cubiertos. La notificación al cliente de su deducción y la aceptación del representante legal de este hecho es un requisito importante para llevar a cabo su deducibilidad.
- > Deducción de inversiones, partiendo de una adecuada clasificación, ya sea maquinaria, equipo de oficina, cómputo, licencias, etcétera, lo cual nos llevará a considerar de manera adecuada los porcentajes máximos establecidos y el periodo correcto. La deducción de 100% de las inversiones realizadas en el año por contribuyentes ha sido rechazada por la autoridad, los considera por tratamientos fiscales agresivos.
- > Los requisitos y límites en casos de deducción de gastos de viaje.
- > Destrucción de inventarios por los que no se cuente con la documentación soporte y se haya considerado como una deducción fiscal.
- > Verificar que las posiciones en materia de precios de transferencia son adecuadas. Revisar situaciones que podrían una posición incierta como las siguientes:
 - » Errores en los márgenes de utilidad bruta, cuando se comercializan inventarios adquiridos a partes relacionadas del extranjero.
 - » Ajustes al cierre relativos a la adquisición de mercancía, los cuales son registrados en resultados en la totalidad, y en muchas ocasiones, parte de ese cargo debiera formar parte de los inventarios que se mantienen al cierre del año. También es muy importante regularizar la adecuada importación de esos

inventarios, ya que es un requisito para su deducción.

- » Porcentajes de intereses significativos que no son acordes al riesgo de la parte relacionada y de la moneda en que se contrató el préstamo.
- » Cargos excesivos de gastos administrativos (*management fees*).

La conciliación de los ingresos reportados en registros contables y considerados en la declaración, respecto de aquellos reportados en forma mensual por medio de la emisión del CFDI. Este punto podría no ser considerada una posición incierta; sin embargo, derivado de la implementación de la facturación electrónica muchos contribuyentes presentan diferencias, algunas significativas sobre las cuales la autoridad tiene una posición agresiva. Al respecto, es conveniente llevar a cabo las medidas necesarias para corregir esta contingencia.

Cambios en hechos y circunstancias

Lo establecido en el párrafo 25E de la NIF D-4, por parte del CINIF, es que: “una entidad debe evaluar nuevamente un juicio o una estimación de un tratamiento fiscal incierto en el contexto de la ley fiscal aplicable, si cambian los hechos y circunstancias sobre los que se basaron inicialmente, o bien, si surge nueva información que afecte al juicio o estimación. Los efectos de lo anterior deben reconocerse como un cambio en una estimación contable con base en lo establecido en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, y, en caso de que hayan ocurrido durante el periodo posterior, es decir, entre la fecha de los estados financieros y su fecha de emisión, dichos cambios deben reconocerse o revelarse, según proceda, con base en la NIF B-13, *Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros*”.

El párrafo es muy significativo, si las evidencias y circunstancias no son evaluadas oportuna y apropiadamente pudiera originar modificaciones a ejercicios previamente reportados. ☞

Referencia

CINIF (2020). *Normas de Información Financiera*. México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



El Contador Público y su desarrollo profesional como docente

L.C.C. y M.G.A.P. LUIS ALAIN MATOS ARGÜELLES
 Expresidente del IMCP Quintana Roo
 alain_puma@hotmail.com
 @alain_ma

La Contabilidad es una herramienta poderosa para las finanzas. Contar con el conocimiento contable es indispensable para construir una sociedad con equilibrio económico.

El docente contable debe partir siempre de grandes cuestionamientos, por ejemplo, ¿para qué contabilizamos? o ¿por qué se contabiliza? Esto le permitirá al alumno construirse bajo un esquema objetivo siempre en la búsqueda de fortalecer la contabilidad para un bien superior.

La contabilidad coadyuva en nuestras sociedades para establecer mejores mecanismos de control de los activos, pasivos y del capital. Este control permite generar empleos, infraestructura, servicios, productos y contribuir respectivamente con la parte impositiva al Estado.

El Contador, independientemente del sector donde se desarrolle, siempre debe ser divergente y multidisciplinario; esto le permitirá perfeccionar sus procesos contables, administrativos, informáticos y jurídicos para realizar con mayor eficiencia y eficacia la prestación de sus servicios. Un ejemplo de ello es que, derivado de los cuestionamientos con fundamento contable y jurídico, la autoridad se ve en la necesidad de publicar resoluciones misceláneas de carácter fiscal para fortalecer el estado de derecho.

Día a día la contabilidad se perfecciona tanto en el sector público como en el sector privado, en los que el Estado apuesta por la simplificación de los trámites y procesos fiscales en el portal de contribución federal, así como los Contadores privados perfeccionan y fortalecen los sistemas informáticos contables y administrativos, para operar en menor tiempo los registros de las operaciones contables y con ello poder contar con reportes que le

permitan analizar en tiempo real la información financiera para una mejor toma de decisiones.

Es por ello que el docente debe contemplar en su programa de trabajo los conocimientos suficientes de las disciplinas que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos impulsa para la certificación de todos los profesionistas residentes en México, como lo son:

1. Contabilidad Gubernamental.
2. Contabilidad y Auditoría Gubernamental.
3. Finanzas Empresariales.
4. Fiscal.
5. Normas de Información Financiera.
6. Prevención de Lavado de Dinero.

El estudiante de contabilidad, al contar con los conocimientos suficientes para desarrollarse profesionalmente dentro de la sociedad, deberá emplearlos con responsabilidad y, sobre todo, con una visión innovadora. La innovación será la que marcará la gran diferencia para romper los paradigmas estructurales tanto en las empresas como en el gobierno.

Si bien es cierto que el gobierno ha fortalecido su sistema de recaudación fiscal para evitar la dependencia de sus ingresos por el petróleo, también es cierto que las reformas fiscales desde el 2014 han contribuido muy poco en el desarrollo de las micro y medianas empresas. Por ello es importante fortalecer los estímulos fiscales, la compensación universal y la defensa fiscal, así como la deducción inmediata de las inversiones, los cuales son algunos de los temas de debate que se deben llevar a las aulas; de otra manera, el docente no contribuirá a formar profesionistas con criterio innovador que permita transformar a su país con proyectos contables y fiscales vanguardistas enfocados en el crecimiento, tanto del Estado como de las empresas y, sobre todo, que los beneficios impacten en el bolsillo del ciudadano de a pie.

El México moderno requiere que el docente domine e impulse los objetivos del ciclo del presupuesto del sector gubernamental, objetivos que deben vigilar que se cumpla la formalidad del ejercicio del gasto fuera de actores con intereses políticos. Es por ello que el alumno deberá conocer ampliamente la programación presupuestal, la planeación del gasto, la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el debido ejercicio del gasto, conocimiento de procesos de control interno, conocimiento de construcción y generación de indicadores que le permitan analizar los resultados de seguimiento y evaluación que realizan los entes fiscalizadores estatales y federales para cumplir con la debida rendición de cuentas.

Desde tiempos ancestrales, la contabilidad se reconstruye día a día; empezamos con el ábaco, evolucionamos con la calculadora y, en la actualidad, contribuimos a perfeccionar los sistemas fiscales y recaudación, pero lo más importante: algunos nos llaman “los médicos de las empresas”. No importa que la tecnología nos alcance, la innovación nos hará ser vanguardistas y construir nuevas ramas que fortalezcan y enaltezcan nuestra tan loable profesión. “Por el orgullo de ser Contador”. ☞

Los libros societarios

Importancia legal y consecuencias fiscales derivadas del CFF

L.C.C., M.I. y M.A. EDUARDO LÓPEZ LOZANO
 Director de Grupo Reingeniería Patrimonial
 Integrante de la CROSS del IMCP y asesor de la CROSS,
 IMCP Región Centro
 Miembro del Colegio de Contadores Públicos de México
 gruporeingenieriafiscal2019@gmail.com

MTRO. HERNÁN F. RAMÍREZ REYES
 Socio corporativo de Grupo Reingeniería Patrimonial
 hernan@ramirezgomez.com

Los libros societarios y su regulación son letra muerta para la gran mayoría de las sociedades mercantiles en México. En gran proporción, dichos libros no existen ni son creados, imaginamos porque se ignoran los efectos legales, contables y fiscales que estos genera, lo cual ocasiona diversas contingencias legales a los socios de las sociedades, como se revisará en esta nota en relación con el Código Fiscal de la Federación (CFF). Lo mismo sucede con los títulos accionarios, aunque ello es motivo de diversos análisis. La primera referencia de estos libros son los artículos 34 y 36 del Código de Comercio.

Para efectos de este texto, nos referiremos a la Sociedad Anónima de Capital Variable, como la sociedad mayormente existente del cúmulo de sociedades mercantiles, cooperativas, civiles y agrarias. Por ende, tomaremos como marco legal la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), aunque, desde luego, muchos elementos de estas se aplican en la práctica a otros tipos de sociedades, aun cuando no sean mercantiles estrictamente, como es el caso de la Sociedad Cooperativa que, a pesar de que se lista en el artículo 1 de la LGSM, forma parte del derecho social; o incluso el uso de las disposiciones de manera supletoria en la práctica para llevar a cabo asambleas y otros no previstos en el Código Civil aun cuando estrictamente no debería.

Los comentarios en materia fiscal son aplicables a las personas morales en general, no solo a las sociedades mercantiles.

En la Ley General de Sociedades Mercantiles existen tres libros: **Libro de Accionistas** (artículos 128 y 129, LGSM), **Libro de Actas** (artículo 194, LGSM) y **Libro de Movimientos de Capital**, si la sociedad es de capital variable (artículo 219, LGSM).

El **Libro de Accionistas** o socios constituye el vínculo legal entre el accionista y la sociedad en la que participa. Es tal su importancia, que la sociedad considera dueño de las acciones a quienes aparezcan en tal registro (artículo 129, LGSM). En este libro se debe plasmar la titularidad de los títulos accionarios *per se*; su anotación en el libro y la publicación del registro del accionista en el libro deberá publicarse en el sistema de la Secretaría de Economía. Dichos elementos son, en conjunto, la piedra angular de los derechos societarios del accionista (derecho a voto, utilidades, derechos de preferencia para compra de acciones, aumentos de capital, impugnación de asambleas, etc.). Su importancia es soslayada por muchos, pero su relevancia legal es sobresaliente. El derecho emanado de este registro tiene dos esferas: la interna y externa. La primera, refiere a la titularidad del patrimonio invertido. La segunda, respecto a la sociedad de la que participa y para efectos de terceros ajenos a esta.

En materia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), las personas morales tienen la obligación de anotar en el libro de socios y accionistas la clave en el RFC de cada socio y accionista que forme parte de la sociedad en cada acta de asamblea que se celebre; además, cada vez que se realice alguna modificación o incorporación de socios, deberán presentar un aviso en el Registro Federal de Contribuyentes, por medio del cual informen el nombre y la clave en el RFC de los socios o accionistas que se incorporan y/o salen de la sociedad, conforme al artículo 27, apartado B, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación (CFF).¹

El artículo transitorio Cuadragésimo Sexto de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, (RMF 2020) mandata que las personas morales que no tengan actualizada la información de sus socios o accionistas ante el RFC, deberán presentar un aviso² en el que se indique el nombre y la clave del RFC de los socios o accionistas, “con la información correspondiente a la estructura con la que se encuentren en ese momento” (*sic*). El aviso referido deberá presentarse por única ocasión a más tardar el 30 de junio del 2020.

El **Libro de Actas** es una obligación consignada en los artículos 34 y 36 del Código de Comercio, así como en el artículo 194 de la LGSM. El **Libro de Actas** es la exteriorización material de la voluntad común de los accionistas. De los acuerdos vertidos en cada asamblea de accionistas se realizará un acta que se agrega a este libro. En este se anotan los acuerdos en asambleas de socios como los poderes otorgados, los resultados de la sociedad, la distribución de dividendos o capitalización de utilidades. En este libro se plasma la vida social, sus aspectos económicos, su objeto social, los derechos de los accionistas, la extinción, fusión, etc., de la sociedad. Es, en sí, la suma del destino manifiesto

de la sociedad, la cual está plasmada en el **Libro de Actas**. Su existencia permite su impugnación por oposición o por nulidad o, inclusive, la rendición de cuentas de sus representantes y acudir a concurso mercantil (artículo 20, fracción VII de la Ley de Concursos Mercantiles). Su existencia es fundamental.

El **Libro de Movimientos de Capital** es preponderantemente económico y registra los aumentos y disminuciones del capital social variable que los accionistas establezcan. Es un “balance societario legal” y es relevante para los temas contable y fiscal.

Así, en conclusión, desde el punto de vista legal, los libros societarios son trascendentales e importantes para los accionistas, para la sociedad en sí y los terceros (autoridades incluidas las fiscales y acreedores). Su elaboración y seguimiento no debe dejarse en manos inexpertas ni ser producto de una espontánea idea, incluso cuando sea de buena fe.

Estos libros son el soporte de las cuentas de Capital de aportación y de Utilidad Fiscal Neta de las sociedades, así como la base para el cálculo de impuestos en disminuciones de capital y entregas de dividendos en las sociedades.

Obligaciones de los socios ante el RFC

En materia del Registro Federal de Contribuyentes, el artículo 27, apartado A, fracción III del Código Fiscal de la Federación (CFF), señala que los socios de las personas morales,³ deben dar cumplimiento a las fracciones I, II, III y IV del apartado B, las cuales establecen para los socios las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- II. Proporcionar la información relacionada con la identidad, domicilio y, en general, sobre la situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código, así como señalar un correo electrónico y número telefónico, o bien, los medios de contacto que determine la autoridad fiscal por medio de reglas de carácter general.
- III. Manifestar al Registro Federal de Contribuyentes el domicilio fiscal.
- IV. Solicitar el certificado de firma electrónica avanzada.

No realizar dichas obligaciones constituye una infracción en términos de las fracciones I, III y VI del artículo 79 del CFF, que se sancionan con una multa en términos del artículo 80, fracciones I y II del CFF.

El mismo numeral señala como infracción al RFC en su fracción VII: No asentar o asentar incorrectamente en las actas de asamblea o libros de socios o accionistas, la clave en el Registro Federal de Contribuyentes de cada socio o accionista, a que se refiere el artículo 27, apartado B, fracción V de este Código.

Esta infracción se sanciona con multa, de conformidad con la fracción V del artículo 80 del CFF.

Responsabilidad solidaria de socios o accionistas

Se llama socio a quien forma parte de una sociedad de personas como la A.C., la S.C. o la S. de R.L. y accionista a quien el capital que aporta se representa con títulos llamados acciones.

Los socios o accionistas tienen responsabilidad solidaria (se les puede cobrar un crédito fiscal una vez que la sociedad no lo haga) en términos del artículo 26, fracción X del Código Fiscal de la Federación. Para 2020, hay dos noticias relevantes a este respecto:

Una positiva,⁴ solo aplica esta responsabilidad exclusivamente a los socios que detenten el control efectivo de la sociedad, es decir, aquellos que puedan imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, los que permitan ejercer el voto respecto de más de cincuenta por ciento del capital social o dirigir la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.

Otra negativa, aumenta de tres a nueve las causales, muchas de las cuales no son responsabilidad directa de los socios, sino de la administración. Por ello es fundamental la participación informada de los socios y la solicitud de rendición de cuentas, tanto del órgano de administración como del comisario de la sociedad, y que tales informes queden debidamente plasmados en el **Libro de Actas** de la sociedad.

Aunque el segundo párrafo de la citada fracción X establece a la letra que la responsabilidad solidaria se calculará multiplicando el porcentaje de participación que haya tenido el socio o accionista en el capital social suscrito al momento de la causación, por la contribución omitida, en la parte que no se logre cubrir con los bienes de la empresa, es común que las autoridades fiscales determinen dicha responsabilidad multiplicando el crédito fiscal por la proporción accionaria que muestra el Libro de Accionistas o socios. Por ello es sumamente importante evitar aparecer como socio cuando no se tienen tal calidad y una verificación patrimonial y de riesgos por parte de los socios principales de las empresas que, con mucha frecuencia, incorporan a familiares con tal carácter en las sociedades mercantiles de aquellos, olvidando esta contingencia legal que puede derivar en presunción de lavado de dinero e inclusive extinción de dominio de los bienes. [🔗](#)

1 La regla 2.4.19. de la Resolución Miscelánea Fiscal establece que las personas morales deberán presentar un aviso ante el RFC en el cual informarán el nombre y la clave del RFC de los socios o accionistas cada vez que se realice una modificación o incorporación, conforme a la ficha de trámite 295/CFE "Aviso de actualización de socios o accionistas", contenida en el Anexo 1-A, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que se realice el supuesto correspondiente ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente (ADSC).

2 En términos de la regla 2.4.19. de la RMF 2020.

3 Dentro de las cuales se engloba a las mercantiles, las civiles, las de derecho agrario, en general las personas jurídicas y la Asociación en Participación.

4 Tercer párrafo de la fracción en comentario.

Servicios digitales de intermediación

No se tienen las obligaciones que prevé la LIVA

C.P.C. NOÉ HERNÁNDEZ ORTIZ
Socio de Hernández Ortiz y García Montiel, S.C.
noe@hovgm.com

Con las adiciones a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA),¹ que entraron en vigor el 1 de junio de 2020, surgió la inquietud de que las empresas residentes en México que prestan servicios de intermediación digital para la venta entre oferentes y demandantes de bienes muebles usados también residentes en México, sobre las distintas obligaciones en materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA)² y del Impuesto Sobre la Renta (ISR),³ sobre retención de impuestos, así como proporcionar la información necesaria por parte del usuario y enviar los reportes correspondientes por parte del intermediario.

Por ello, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, por medio de la Comisión de Síndicos del Contribuyente, hizo el planteamiento directo a las autoridades quienes consideran que: “cuando se trate de la prestación de servicios digitales por concepto de intermediación que tengan por objeto la enajenación de bienes muebles usados no se tienen las obligaciones establecidas en los artículos 18-J, 18-L y 18-M de la Ley del IVA, toda vez que se considera que el servicio no se presta en territorio nacional”.

Lo anterior con independencia de que las partes en la operación sean residentes en territorio nacional. Por cuanto respecta a la LISR indicó que sí se tienen las obligaciones fiscales correspondientes.

Cabe profundizar que, por su parte, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), ha emitido dos criterios sustantivos⁴ sobre este tema, concluyendo que si bien las personas físicas que enajenen bienes usados están obligados al pago de ISR conforme al Título VI, Capítulo II, sección I o II de la LISR también es cierto que no les es aplicable la retención por parte de las personas morales residentes en México o en el extranjero, con o sin establecimiento permanente en el país, que proporcionen el uso de las plataformas digitales. Es importante mencionar que por cuanto respecta al ISR, la PRODECON es del criterio de que tampoco es aplicable la retención de ese impuesto.

En conclusión, si bien hay discrepancia en la postura sobre la retención del ISR de ambas autoridades, lo cierto es que, respecto al IVA no existe obligación de los prestadores de servicios de intermediación digital para la venta de bienes usados de la retención de dicha contribución. ■

1 *Diario Oficial de la Federación* del 9 de diciembre de 2019.

2 Artículos 18-J, 18-L y 18-M de la LIVA.

3 Artículos 113-A de la LISR.

4 1/2020/CTN/CS-SADC y 2/2020/CTN/CS-SADC.

La auditoría al desempeño del COVID-19 en la CDMX

MTRO. TOMÁS ROSALES MENDIETA
Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM
Vicepresidente de Docencia y Desarrollo Académico de la AMDAD

El 16 de marzo de este año se comenzaba a sentir la presencia del coronavirus –llamado en ese momento COVID-19– en la Ciudad de México (CDMX), había 82 casos confirmados en todo el territorio nacional, de los cuales 18 estaban en la capital del país, y hasta ese momento sin fallecidos. Ya era importante la información del Gobierno Federal y local porque iniciaba una serie de rumores y de información falsa que no ayudaba a mantener la paz y la calma social. Sobre todo, era muy rápida la dispersión de las notas falsas (*fake news*) en las redes sociales.

En aquel entorno era importante que la información dirigida a la sociedad –hasta ese momento desconocida por lo nuevo de este virus en el continente, ya que no existía un precedente en la atención, hospitalización o la distancia social requerida– fuera validada por las autoridades sanitarias del país, debido al miedo del ciudadano promedio. Ni siquiera la pandemia de 2009, con el virus de la influenza AH1N1 se acercaba a lo esperado en el primer trimestre del año 2020. Se hicieron famosas las ruedas de prensa diarias sobre el coronavirus y los datos de cada entidad eran pocos para la gran urbe metropolitana de la CDMX.

La CDMX

De manera estable, la ciudad capital contaba con 4,087 camas para atender la pandemia; de estas, 2,387 eran censables (instaladas en áreas de hospitalización para el uso regular de pacientes internados) y 1,700 no censables (camas para atención transitoria). En principio, estas camas eran para todos los tipos de pacientes, de enfermos y procedimientos médicos, es decir, no solo para COVID-19; pero sí eran una capacidad instalada muy por encima de lo que se necesitaba en ese momento. Además, se contaba con cerca de 700 ventiladores de respiración asistida, 8,600 médicos y 8,800 enfermeras distribuidas en los 30 hospitales del gobierno capitalino (datos de la Secretaría de Salud de la CDMX).

Para el mes de mayo se alcanzó una capacidad instalada de 6,959 camas en total (este es el dato referencia de hospitalización para el semáforo sanitario) que sigue vigente hasta la segunda parte del año civil 2020. Este es un punto muy importante porque si hasta fin del mes de julio se contabilizaban 3,200 camas utilizadas, estas equivalían a un poco menos de 50% de ocupación, pero también equivalían a 78% de ocupación de la capacidad instalada “permanente” de marzo. Esto explica la reticencia de disminuir el color del semáforo sanitario para reabrir la economía y la vida social. En números directos cuando los hospitalizados por COVID-19 sean menos de 2,050 pacientes en la CDMX, estaremos en condiciones de retomar la vida pública que hoy tenemos limitada.

Vale la pena mencionar que el incremento en capacidad instalada se logró por la instalación de hospitales temporales en el Autódromo “Hermanos Rodríguez”, el Centro Banamex, la utilización de carpas hospitalarias para COVID en siete extensiones de salud y la previsión de disminuir el uso de camas para enfermedades diferentes del coronavirus. Se continúan atendiendo urgencias y enfermedades crónicas; sin embargo, las cirugías y las enfermedades no COVID se han disminuido para lograr capacidad instalada. Como nota al margen, se sabe que mientras más pronto se detecta la enfermedad, la posibilidad de que se evite llegar a la hospitalización es más alta.

Por supuesto que, al ser un tema público, se han enfrentado versiones antagónicas de cada decisión, y para cada argumento nuevo, surge su contra a cada aspecto discutido, por eso es necesaria la auditoría al desempeño que acompañe el proceso de atención sanitaria, específicamente, en los indicadores de gestión indispensables y que puedan ser validados de manera independiente al gobierno que los publica.

Auditoría al desempeño en la CDMX

Los datos disponibles en las notas periodísticas desde la provincia de Wuhan en China han permitido construir un rompecabezas con muchas lagunas y espacios en blanco, que más allá de las cifras financieras han permitido conocer las pruebas experimentales del tratamiento cuando una persona es contagiada, las pruebas de detección y de anticuerpos más útiles, y también las posibles vacunas que se están desarrollando.

En el caso mexicano y de la CDMX se siguen las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la investigación científica y de los procedimientos experimentales que los médicos y enfermeras han encontrado con los pacientes graves y de mediana gravedad.

Este es el punto donde la metodología de la auditoría al desempeño llena los espacios a los que no tiene acceso la información periodística ni los reportes que emiten los gobiernos del mundo. Así que listando los cuellos de botella de la CDMX se deberían revisar (auditar): los medicamentos para los tratamientos clínicos; el abastecimiento de los respiradores; las vacunas en desarrollo en el mundo y sus derechos de compra (derivados); el gasto programado para el año 2021 en salud, educación y los demás sectores vinculados a la crisis económica y sanitaria de este año; adicionalmente, es necesario construir nuevos indicadores de gestión y novedades métricas para la nueva realidad social para la pandemia.

Las observaciones y los reportes de auditoría, sobre todos los aspectos no financieros, son necesarios para ratificar datos y rectificar errores que van surgiendo al mismo tiempo que evoluciona la realidad del coronavirus. No existe un precedente en las auditorías al desempeño en casos de pandemias, de la misma manera que no existe una crisis sanitaria del impacto que hoy vivimos para cualquier persona que habita en el planeta en esta época.

Por último, la primera parte de la auditoría al desempeño es el objetivo que se debe revisar; en este caso, si lo importante es la menor cantidad de decesos, la posible saturación del sistema médico o la crisis económica paralela a la situación. Este es un tema mayor porque, aunque es posible suponer todos los objetivos, también al priorizarlos, cambian las decisiones y la auditoría enfocará sus esfuerzos en diferentes tipos de indicadores de gestión.

En el caso mexicano, está claro que la capacidad en camas es prioritaria para que no se colapse el sistema hospitalario con la intención de que cualquiera reciba la atención médica necesaria, de acuerdo con nivel de gravedad, pero se ha expresado una diferencia de la autoridad federal y la de la CDMX en esta materia. La diferencia es el seguimiento de los contagios y las pruebas para encontrarlos; y aunque seguramente se hallará un acuerdo en el futuro no ha sido posible todavía derivado de la realidad y la rapidez de los contagios. En este sentido, la auditoría al desempeño es la herramienta más rápida en materia estratégica para conciliar objetivos, indicadores de gestión y resultados de la propia auditoría.

Reflexión

Si hoy el semáforo sanitario de la CDMX depende de la capacidad utilizada en las camas de hospitalización, parece probable que se irá restableciendo la apertura económica, pero surgirán los debates de tomar en cuenta la capacidad instalada "ampliada" o la capacidad instalada "natural", sin tomar en cuenta que los usos de las camas retomarán los procedimientos pendientes, las enfermedades crónicas habituales, y las cirugías postpuestas.

Estas razones son la causa de que, de manera intuitiva, la sociedad piense que será un proceso largo, pero, sin duda, los hechos y los datos duros que hoy tenemos analizados bajo la metodología de la auditoría al desempeño nos corroboran los tiempos que llegará en un futuro que todavía no es cercano. ■

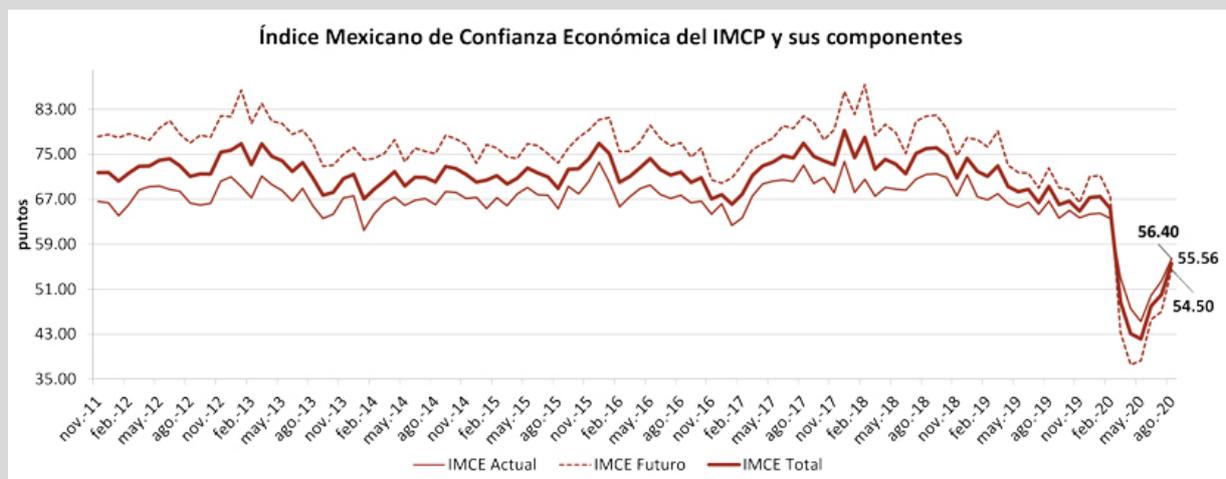
Índice de agosto

LIC. ERNESTO O'FARRILL SANTOSCOY
 Presidente de Bursamétrica
 Colaboración especial de la Lic. Sofía Santoscoy Pineda

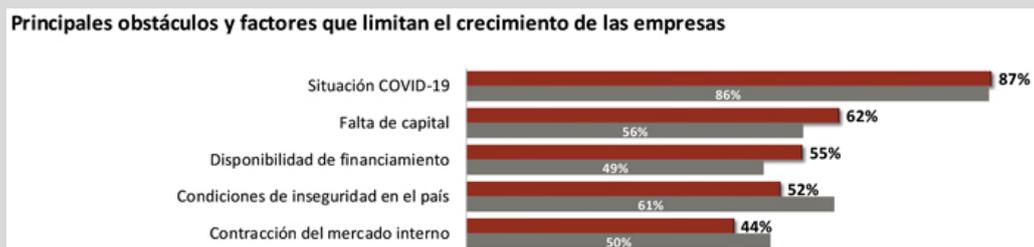
El IMCE profundizó sus avances de manera considerable durante agosto, al crecer 11.12% respecto al mes previo y quedando en 55.56 puntos desde los 50 puntos de julio. Lo anterior derivó de una **visión más positiva respecto a la situación actual**, la cual subió 7.63% en el mes a 56.40 unidades. En relación con la **situación futura**, que corresponde a los próximos seis meses, esta **incrementó fuertemente** a una tasa mensual de 15.99% a 54.50 puntos.

Comparativo mensual			Comparativo anual				
	Situación actual	Situación dentro de 6 meses	IMCE TOTAL	Situación actual	dentro de 6 meses	IMCE TOTAL	
jul-20	52.41	46.99	50.00	ago-19	66.64	72.55	69.27
ago-20	56.40	54.50	55.56	ago-20	56.40	54.50	55.56
Var.	7.63%	15.99%	11.12%	Var.	-15.36%	-24.89%	-19.79%
Var. Pts.	4.00	7.51	5.56	Var. Pts.	-10.23	-18.06	-13.71

En comparación con agosto de 2019, el IMCE cayó -19.79% para acumular un total de diecisiete meses a la baja, sin embargo, el tropiezo fue el menor de los últimos seis meses. Esto fue resultado de una disminución anual de -15.36% en la situación actual y de -24.89% en la situación futura.



En agosto, la situación COVID-19 fue elegida el principal factor que limita el crecimiento de las empresas, seguido por la falta de capital y la disponibilidad de financiamiento, en tanto que las condiciones de inseguridad cayeron al cuarto lugar.



Product Market Fit

Encontrando el balance ideal

C.P.C. y M.I. JOSÉ MARIO RIZO RIVAS
Socio director de Salles Sainz-Grant Thornton en Guadalajara
mario.rizo@mx.gt.com

Da tu primer paso con fe, no es necesario que veas toda la escalera completa, sólo da tu primer paso.

Martin Luther King

Jamás he sido un fatalista; soy de esos que buscan soluciones a los problemas en lugar de ahogarse en ellos. Si hace un año me hubieran dicho que la vida como la conocíamos cambiaría de manera súbita, no sé si le hubiera creído... y, sin embargo, aquí estamos, a seis meses de que la COVID-19 llegara a México.

Hoy vivimos una realidad inédita en nuestro país; quizá ustedes se cuenten entre quienes perdieron su empleo por la pandemia; tal vez detectaron una necesidad del mercado o simplemente llegó la hora de empezar un negocio propio. Lanzar una *startup* en época de crisis es posible, pero solo si se dan los pasos correctos; en la "nueva normalidad", prosperarán las empresas con productos o servicios que los clientes realmente valoren. Por ello, me gustaría hablarles de un término muy usado en el mundo de los negocios: el *Product-Market Fit*.

El punto ideal

Emprender en tiempos como el que vivimos presenta retos considerables; para muestra, bastan los datos de Banxico, donde sectores como el de la ropa, los servicios y la maquinaria en nuestro país acumulan una contracción de más de 80% en los últimos meses.

Para entender dónde entra el *Product-Market Fit* en todo esto, debemos comenzar por definir de qué hablamos. El primero en utilizar este concepto fue el inversionista, bloguero y multimillonario Marc Andreessen, definiéndolo como: "estar en un buen mercado con un producto que satisfaga a dicho mercado". Simple de entender... pero laborioso de alcanzar.

Al respecto, Andreessen separa el *Product-Market Fit* en tres partes:

- > **El equipo.** El personal de la empresa, desde su CEO hasta el colaborador que tiene contacto con el cliente todos los días, debe saber lo que está haciendo, conocer sus productos al derecho y al revés, y procurar que toda interacción con los clientes deje un buen sabor de boca.

El equipo será el rostro y corazón de la compañía; hay que elegirlos bien, capacitarlos y mantener los ojos bien abiertos para evitar que cualquier engranaje mal ajustado dañe a la maquinaria, no importa si son amigos, familiares o personal externo.

- > **El producto.** La clave para mantenernos en la jugada es ofrecer "algo" que nos haga destacar del resto, que haga que los clientes nos brinden su preferencia. Y no solo eso, debemos encontrar el precio correcto para nuestros productos: muy caro, y los clientes pasarán de largo; demasiado barato, y podrían percibirlo como poco valioso. Recuerda que un producto es valioso si sus beneficios exceden los costos de obtenerlo.
- > **El mercado.** Con esto hablamos de quiénes están dispuestos a comprar lo que ofrecemos. Podemos tener un equipo repleto de estrellas y el producto más increíble del mundo, pero si no encontramos un mercado que se interese por él, podemos despedirnos del éxito.

Este elemento será especialmente importante en momentos como el que atravesamos, ya que la incertidumbre impulsa a los mercados a enfocarse en necesidades más que en antojos.

Una vez descubierto nuestro mercado objetivo, hay que enfocarnos en superar sus expectativas para, algún día, crecer fuera de estos límites iniciales.

Mantenerse actualizado

Una pandemia no cambiará la naturaleza resiliente de los mexicanos; no me cabe duda de que saldremos de este percance fortalecidos y con herramientas para emprender grandes negocios. Pero triunfar en tiempos inciertos requiere que logremos conectar con las necesidades de las personas. Cuando alcancemos el balance entre equipo, producto y mercado, la tracción generada por los clientes satisfechos será la mejor publicidad que podamos generar.

Encontrar este punto ideal es un excelente primer paso, pero no el único; jamás hay que perder de vista las nuevas tendencias, mejorar nuestros productos, cuidar la interacción con nuestros clientes y, por supuesto, el interés cambiante de los mercados. Sigamos capacitándonos en el tema y demos ese siguiente gran paso que México necesita para ponerse nuevamente de pie. ■

Referencia

Banco de México (2019). "Afectaciones en las empresas por la contingencia ante la propagación de COVID-19". Extracto del reporte sobre las economías regionales enero-marzo de 2020, recuadro 2, pp. 13-16, junio de 2020. Descarga en: <https://bit.ly/2Y99sGI>



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Anúnciate con nosotros

Ofrece tus servicios al gremio contable
más importante del país en:

Contaduría pública

Contacto: Héctor Benavides Castillo
hbenavidesc@imcp.org.mx
55 5267 6420 /  55 3615 1915